

Año de 1862

Libro de los acuerdos celebrados por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Petenros en el referido año de 1862.



sesion Ultraordinaria del 6. de Enero de 1862

Señores

- Mariner del Rio presidente
- Vidal
- Naxela
- Dian de Losada
- Pedreira
- Castanera
- Felix
- Quiroga
- Maristani
- Cabaleiro
- Feijero

En la sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Peramos a diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y dos: para celebrar sesion Ultraordinaria se reunieron a virtud de convocatoria especial librada al objeto, bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Mariner del Rio, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde Const., y V. V. los Señores Individuos del V. Ayuntamiento, D. Francisco Vidal Segundo teniente de Alcalde, D. Andres Naxela D. Francisco Dian de Losada, D. Manuel Pedreira

D. Joaquin Castanera, D. Jose Felix, D. Jose Maria Quiroga, D. Pedro Maristani, D. Francisco Cabaleiro y D. Juan Feijero, Regidores, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta celebrada por la Corporacion en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno se acuerda aprobarla.

Por el Tenor Presidente se dispuso la lectura como tenia efecto por mi Secretario, de los artículos cincuenta y ocho y ochenta y dos del Reglamento publicado en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamiento fecha ocho de Enero del mismo año, y la Corporacion en su vista acuerda ratificar como ratifica el señalamiento de los dias Lunes de cada semana para la celebracion durante el corriente año, de sus sesiones ordinarias, asi como el nombramiento que tiene hecho para desempeñar el cargo de Sindico, en el Caballero Regidor D. Jose

María Quiroga, de lo que se dió conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en conformidad de lo prescripto en dichos artículos.

Se dió cuenta del presupuesto que los Señores de la Comisión de Obras de Utilidad y Ornato público, asociados de los inteligentes señores Mamón Prieto y D. Gabriel Cabera Rodríguez, formaron de las que se precisan ejecutar en el local que en el ex-comvento de Santo Domingo designó la Corporación para la Escuela de niños de mucha credición y habitación del maestro. Al igual que de las mesas, bancos, plataforma y mas que el mismo espresa para servicio de dicha Escuela, importante diez mil seiscientos noventa y cuatro <sup>reales</sup> y ochocientos <sup>maravedís</sup>; y también se dió cuenta del pliego de condiciones bajo que dichas obras deben ser ejecutadas; y el Ayuntamiento acuerda aprobar como aprueba dichos presupuesto y pliego de condiciones, y que las obras de Carpintería, Cantería y albañilería que comprenden, se saquen a pública licitación y se mate en esta Sala Capitular el día Domingo Veinte y seis del que rige y hora de doce de su mañana a dos de la tarde, anunciándose con la anticipación debida a medio de bando según costumbre.

Y igualmente se dió cuenta de una solicitud de Dominga Habedia, viuda de D. Manuel Rodríguez, vecina de esta Ciudad, por la que hace presente, que por la <sup>del</sup> Corporación, como indignación del banco de herrar que tenía antes de ahora en el Campo de la feria debajo del ex-comvento de Santo Domingo, que fue derribado por la misma, se le había concedido el terreno que hoy ocupan las dos tiendas situadas al lado de la Alhondiga pública de granos, construidas por el <sup>del</sup> Ayuntamiento, concluyendo a que la Municipalidad se sirba declarar de su pertenencia el citado fundo de las tiendas y estas, aunque sea previa satisfacción anual del precio que han perdido importar las obras en ellas hechas.

radas; y el Ayuntamiento acuerda para la Comision de Hacienda de su Seno para que con presencia de dicha instancia y mas antecedentes que existan en la Secretaria se sirva informar lo que le ofrezca y parezca.

Asi mismo se dio cuenta del informe emanado en treinta y uno de Diciembre ultimo por la Comision de Hacienda de la del Seno de la Corporacion, en vista de las alteraciones hechas por el Tenor Gobernador Civil de la provincia al aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, confeccionado para el corriente año; y la Municipalidad acuerda conformarse con dicho informe, y que con copia certificada del mismo se oficie a V. U. rogandole que en vista de las razones en el emitidas se sirva aprobar los insignificantes aumentos hechos a los costos sueldos que disfrutaban los empleados que en el mismo se expresan y dejar sin efecto las rebajas de que se hace cargo la Comision en dicho informe, en cuanto a los gastos del material de oficinas, dotacion de la Ayudante de la Escuela de niñas, planteamiento de la Escuela nueva de instruccion primaria para niños, reparacion de los edificios antiguos en que se suministra la enseñanza, y obras publicas; debiendo tenerse muy presente que en los gastos de la nueva Escuela van comprendidos los de la casa habitacion para el Maestro, en que hay que construir cocina comedor dormitorio para criada y personas comunes para su servicio el de su familia y alumnos, y que la calzada que debe hacerse dentro de la Alhondiga, es unica y esclusivamente destinada al paso comodo y tramito necesario para dichos alumnos, Maestro y su familia, razones por las cuales no pueden costearse del capitulo de obras publicas, puesto que no tienen

este carácter y si solamente al peculiar que se defina designado; al paso que es oneroso el patrimonio citado en que se hallan las calles de esta población, y la necesidad de su pronta reparación sírvan de quedar intrínsecas.

Lección cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la Provincia, fecha treinta y cinco de Diciembre último, contestación al que por acuerdo de la Municipalidad se le ha dirigido por el Sr. Alcalde Presidente en once del propio mes, por el cual se sirve manifestar - S. S., que no habiéndose demostrado todavía por la Corporación con el exacto conocimiento que debe tener de las diversas categorías de contribuyentes y de otras circunstancias de localidad, la imposibilidad de cobrar por el repartimiento aprobado la suma de mil rs. mensuales que para la extinción paulatina del descubierto de consumos del año de mil ochocientos, circunstante y siete señaló dicho Sr. Administrador, no le era posible por carácter de atribuciones, explorar el cobro del débito de que se trata, que debe hacerse efectivo por el repartimiento aprobado y que caso contrario lo llébase a término por la vía de apremio; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

A lo acordado y firman S. S. de que yo Secretario certifico.

Celestino Martínez del Río

Fran. Vidal

Andrés Varala y Pico

Jose M. Sureda

Don le P. de la Cruz

José Félix y Pedro Maristany

José Cortáez

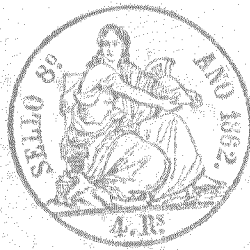
Fran. Castañón

Fran. de Dios de Escudá

Juan Esteban

Agustín Dom. Espinosa

Sino.



Sesión extraordinaria del Excmo. Cabildo de Brevo de 1862

- Señores del Ayuntamiento
- D. Celestino Mart<sup>er</sup> del Rio presidente
  - D. Francisco Vidal
  - D. Francisco Luján
  - D. Camilo García Fialde
  - D. Fran<sup>co</sup> Díaz de Lorado
  - D. José María Ferrera
  - D. Manuel Pedraza
  - D. Fran<sup>co</sup> Caballero
  - D. José Félix
  - D. Andrés Varela
  - D. Juan Feijó
  - D. Joaquín Cartanera
  - D. Pedro Maistani
- Señores contribuyentes
- D. Aquilino Nuñez
  - D. Carlos Azei Torres
  - D. Joaquín Azei
  - D. Manuel Lopez
  - D. Pedro José Pichazo
  - D. Dom<sup>ing</sup>o Nuñez
  - D. José M<sup>ateo</sup> Puga
  - D. Man<sup>uel</sup> Benito de Castro

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Brevo a treinta y un días del mes de Enero año de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos q. s. s. los Señores del Excmo. Ayuntamiento Cons. que presciben bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martínez del Rio, y proveyó la correspondiente convocatoria librada al efecto, lo dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte y nueve del actual, por el que en vista de la certificación que se le remitió en veinte y tres del propio mes, comprueba del informe que la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento envió con presencia de la nota de alteraciones hechas por q. s. s. al aprobar el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el año corriente, y del acuerdo de esta corporación de diez y seis del mismo mes que rige, se sirve manifestar haber acordado aprobar definitivamente el referido presupuesto en la forma que en el oficio y siete de Noviembre precedente se ha comunicado a la misma municipalidad, con lo mas que contiene. Del Ayuntamiento siendo presente que en dicha nota de alteraciones se dice que el aumento de sueldos que se hizo como necesario e indispensable a varios empleados de este cuerpo municipal, por ser estas insignificantes las rebajas que vinieron disfrutando hasta el año anterior de mil ochocientos sesenta y uno, queda suspenso hasta que por la corporación se forme

D<sup>no</sup> Juan<sup>to</sup> Tavaoda  
 D<sup>no</sup> Manuel Magallo  
 D<sup>no</sup> Juan González  
 D<sup>no</sup> Carlos Rodríguez  
 D<sup>no</sup> Vicente Arias  
 D<sup>no</sup> Sant<sup>o</sup> Barrios  
 D<sup>no</sup> Benito Lopez  
 D<sup>no</sup> Pedro Lopez  
 D<sup>no</sup> Man<sup>l</sup>. Martinier  
 D<sup>no</sup> José Veiga  
 D<sup>no</sup> Andraes Dans  
 D<sup>no</sup> Diego Martinier  
 D<sup>no</sup> Juan<sup>to</sup> Gandarinas  
 D<sup>no</sup> Andraes Fidalgo  
 D<sup>no</sup> Manuel Olalay  
 D<sup>no</sup> Juan Torres  
 D<sup>no</sup> Rafael Otero  
 D<sup>no</sup> Andraes Espinosa  
 D<sup>no</sup> Tomas Sanchez  
 D<sup>no</sup> Vicente de Castro  
 D<sup>no</sup> Andraes Arriba  
 D<sup>no</sup> José Juan<sup>to</sup> Cortas  
 D<sup>no</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Cortas  
 D<sup>no</sup> José Benito Garcia  
 D<sup>no</sup> Pedro Lorada  
 D<sup>no</sup> Manuel Ramon  
 D<sup>no</sup> Dom<sup>o</sup>. Perez  
 D<sup>no</sup> Bernardo Key  
 D<sup>no</sup> José Blanco  
 D<sup>no</sup> Benito Aguilar  
 D<sup>no</sup> Manuel Viana  
 D<sup>no</sup> Antonio Oña  
 D<sup>no</sup> Agustín Niñez Tavaoda  
 D<sup>no</sup> Blas de Cortas  
 D<sup>no</sup> Antonio Nivas  
 D<sup>no</sup> Andraes Praga  
 D<sup>no</sup> Manuel Lorada  
 D<sup>no</sup> José Ramon Gomez  
 D<sup>no</sup> José Varguer Amenedo  
 D<sup>no</sup> Pedro Louca

y reunida a cerca del mismo el correspondiente es-  
 pediente; considerando que para no haber cesan-  
 parado este ala certificación de que ha hecho me-  
 rito, continúa la suspensión del referido aumento  
 de sueldos mientras tanto que no se llene el expresa-  
 do requisito, como se desprende de la comunicacion  
 de que se da cuenta, acuerda que para las cinco  
 de la tarde de este día se convengan, en un mu-  
 cho triple al de Concejales a vecinos de la  
 distrito de la clase de mayores, medianos y  
 menores contribuyentes, diferentes todos de los  
 que vivieren a aprobar con el Ayuntamiento  
 el repetido presupuesto, con el fin de que manifi-  
 esten en favor de dichos aumentos de sueldos  
 lo que se les ofrezca y parezca, concurriendo  
 al objeto a esta Sala Capitular, una que  
 al efecto se oirya citada reunida la muni-  
 cipalidad. Librese la convocatoria prevenida,  
 y consiguiente a ello se presentaron los contribu-  
 yentes de las tres clases expresadas, al igual  
 que los individuos del Ayuntamiento cuyos  
 nombres con los de aquellos, al margen se expre-  
 saron. Seguidamente el Sr. Presidente hizo  
 presente a dichos contribuyentes, que en virtud  
 de absoluta necesidad aumentas a algunos em-  
 pleados de la municipalidad las cortas de salarios  
 que disfrutaban, de las cuales se les enteró, lo si-  
 guiente: al oficial primero de mil treinta y cinco reales; al encargado  
 de la Sección de abastecimientos y pagas, de mil y cien; al encargado  
 de la de reparamientos de contribuciones, de nuevecientos setenta,  
 al portero de seiscientos cuarenta; a cada uno de los dos Secederos  
 de trescientos setenta, y al encargado de los relojes públicos, de se-  
 cientos treinta, concluyendo dicho Sr. Presidente que respecta

S. S. el Sr. Gobernador Civil se dignara dejar en suspenso la  
 aprobacion de estos aumentos, intencin nose formalizar sobre ellos el  
 oportuno Expediente, pudiesen venir libre y francamente acerca del caso su  
 opinion. Cerevencidos de todo lo mencionado, contribuyentes, al signa C.  
 que del oficio de G. S. de veinte y nueve del presente mes, abas citado,  
 espusieron que atendiendo ala carestia de los articulos de primera necesi-  
 dad y al aumento que de dia en dia se esta experimentando en su  
 precio lo qual impossibilita a dichos empleados de poder subsistir con  
 las mequitas dotaciones que anteriormente les estaban asignadas y  
 principalmente a los tres oficiales de la Secretaria por que ademas tie-  
 nen que presentarse en ella a desempeñar sus respectivas negociaciones  
 con la decencia que requiere la funcion que ocupan de tales emplea-  
 dos y el decoro de la municipalidad lo exige, sin perder de vista acun-  
 pado que por efecto de los multiplicados y variados trabajos que de años  
 a esta parte se encomendan a los Ayuntamientos, dichos oficiales se  
 ven fuertemente obligados a consagrarse al despacho de los que les  
 estan distribuidos. Aunque por el rason les sea posible dedicarse a  
 ningun otro negocio o agencia que perjudica de algun modo aumenten  
 sus utilidades para ayuda de sufragar los gastos mas perentorios  
 e indispensables para la vida como consta a muchos de los que sus-  
 criben por haber sido concejales de este Ayuntamiento, no pueden  
 menos de optar y aprobar el pequeño aumento que se propone.  
 Pero a los referidos empleados en los cortos sueldos que disfrutaban,  
 tanto mas necesaria dicho aumento, cuanto que les es de absoluta  
 necesidad, por que sin el mismo imposible se hace el que puedan  
 cubrir sus precisas atenciones. La municipalidad en vista de todo,  
 considerando formado con lo manifestado por los contribuyentes, a lo  
 margin expresados, el expediente mandado protocolar por G. S. el  
 Sr. Gobernador Civil respecto del indicado aumento de sueldos,  
 acuerda se remita a dicha Superioridad copia certificada de  
 esta acta, rogandole que en consecuencia tenga la bondad de  
 aprobarla.

Así lo acuerdan y firman todos los Seno



res cotados de que yo Secretario Certifico

Celestino Alvarado del Rio

Juan.º Vidal

Francisco Espinera

Juan.º Diaz de losada

Francisco Garcia Jaldé

Don M.º Quintana

Don.º M.º Quintana

Juan.º Caballero José Félix

Juan.º Acuña

Andrés Varela Pore

Pedro Maristany

José P. Barrientos Agustín Arce

Don.º M.º Quintana

Joaquín Arce

Mmanuel Lopez

Pedro José Pardo

Domingo Arce

Don.º M.º Quintana

Mmanuel D.º de Carrizosa

Juan.º Fabre

Mmanuel Quintana

José María de los Rios

Vicente Arce

Santiago Barrera

Pedro Lopez

Juan.º Esteban

José de Vega

Andrés Pardo

José María de los Rios

Andrés Hidalgo y Pardo

Juan.º Sandoval

Mmanuel Lopez



Juan Torres

Rafael Otero

Andrés Cipriano

Tomás Sanchez

Dicente de Castro

Andrés Arriaga

José Francisco

Juan Ant. Estigarribia

José Benito Ybarra  
Manuel Ramos

Pedro Loradiz  
Don Pedro

Bernardo Rey

José Blanco

Bent. Aquino  
Antonio Pita

Manuel Espinosa

Decorative flourish

Houston Manuel  
Sabrosa

Mas de Cortes

Antonio Vial

Andrés Ortega

Manuel Izada

José R. Gomez

José Vazquez Amador

Pedro Louso

Justin Dom. Espinosa  
Yo.

Lesion ordinaria se 3. de Febrero

Senores

Marc. del Rio  
Nidal  
Nauas  
Quiroga  
Juan Lerada  
Polin  
Pedreira  
Maristiani  
Castaneira  
Cabaleiro

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de la Ciudad de Portuqal a tres dias del mes de Febrero año del mil ochocientos sesenta y dos. Para celebrar Lesion Ordinaria, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Alvarino del Rio, Alcalde del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, y los Señores individuos del mismo, al margen con aquel anotados, quienes acordaron lo siguiente.

con lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la Provincia, fecha veintiquatro del mes proximo anterior, por el que transcribe otro que la Direccion general de Consumos le ha dirigido en dos del propio para el mes de Enero, terminante a manifestar que puesto a este Ayuntamiento se le comento por dicho Sr. Administrador el realizar por entregas mensuales el debito que contra si tiene por resultado del deficit de la Contribucion de Consumos del año del mil ochocientos cincuenta y siete, segun que asi lo participo a dicho Centro directivo la Administracion principal en treinta y uno de Julio del año proximo anterior de ochocientos sesenta

y uno, sin que apesar de ello diese prubas esta corpora-  
 cion de corresponder a las consideraciones habidas y con  
 la misma, segun se observa por la insignificante  
 suma que ha satisfecho desde dicha época; siendo in-  
 presumible el que sin demora desahacara dicha es-  
 tado descubierto, ascendente a Setenta y cuatro  
 mil Setenta y siete y veinte y nueve centimos, acordar  
 encargar a dicho Sr. Administrador principal, adoptarse  
 las medidas de que puede disponer con arreglo a ins-  
 trucion, para que esta Corporacion entregue su de-  
 bito, y cuidarse de dar conocimiento de las determi-  
 naciones que tome, y cada ocho dias de lo que adelante  
 en tan importante servicio; concluyendo dicho Sr. Ad-  
 ministrador con prebenir que si dentro de los ocho dias  
 que la Direccion marca no se hace efectivo en la Se-  
 cretaria de Hacienda publica el importe de cuatro y  
 mensualidades, definitivamente apremiara esta  
 Corporacion, y el Ayuntamiento en vista del oficio  
 de que acaba de darse cuenta, acuerda se diga a S.  
 que esta Corporacion reconozca perfectamente las aten-  
 ciones, miramientos y deferencias que la Adminis-  
 tracion de Provincia ha guardado hasta aqui con  
 este desgraciado Distrito en orden al pago de la de-  
 bita por la razon de la contribucion de Consumos y  
 correspondiente al citado año de mil ochocientos cin-  
 cuenta y siete: que desosa la Municipalidad de co-  
 responder a las miras de S. y extinguir el expuesto  
 credito, no hubiera vacilado un momento en hacerlo  
 efectivo a medio del repartimiento aprobado, si avi-  
 sta del tiempo que transcurrió desde su confeccion  
 hasta el dia, no considerara imposible la ejecucion  
 de dicho dividendo por el gran numero de jornaleros  
 que necesariamente tienen que ocurrir en el mismo, efe-  
 to de la pobreza a que algunos contribuyentes quedaron  
 reducidos, haberse ausentado otros a puntos ignorados,  
 haberse dividido la responsabilidad de muchos, que han

fallecido, y otras dificultades de no menor importancia,  
que indudablemente impiden la realisation de la  
cobranza; originando la necesidad de formar un nue-  
vo repartimiento entre los vecinos del Distrito, lo que  
no es en manera alguna asequible, mediante la  
de nuevo ingreso se opondrian a que se les cargase  
la menor cuota por razon de consumos verificados  
en una epoca en que no correspondian a este Distrito,  
haciendo igual oposicion aquellos, que siendo hijos  
de familia, o pobres de solemnidad en el ano el cen-  
senta y siete se hallan hoy en diversa posicion  
y sujetos por lo tanto a una derrama de actuali-  
dad: que el Sr. Administrador en su mayor ilustracion  
se halla perfectamente al alcance de todos estos  
inconvenientes, que la Municipalidad ha temido  
asuntar para no creer posible la ejecucion del  
repartimiento. Por ello es, que concurriendo sin  
embargo la necesidad de satisfacer a la Hacienda el  
deficit en cuestion, entregó en tesoreria lo que le  
fue posible en el estado de penuria de sus fondos  
y concilio el proyecto de consignar en su presupuesto  
municipal de gastos la cantidad de doce mil  
en anualidad para la extincion paulatina del esta-  
do de credito, pensamiento que tubo el gran senti-  
miento de no poder llevar acabo, como unico reali-  
zable, en el ano anterior por efecto de hallarse  
la Municipalidad cubriendo un deficit por arbitrios  
provinciales importante setenta y tantos mil rs.  
por anualidad de doce mil setecientos y quince que ha  
sido extinguido en dicho ano proximo anterior de mil  
ochocientos sesenta y cinco, y que tampoco pudo reali-  
zarlo para el ano actual, en medio de haberse extin-  
guido como queda dicho el adeudo de Arbitrios provin-  
ciales, por haberse visto la Corporacion obligada por  
la superioridad a crear una escuela publica de in-  
ferior, cuyo planteamiento con inclusion del sueldo



Señ

del Maestro electo ya para la unima, y menage para el servicio de dicha Escuela, ocasiona un gasto de diez y siete mil y pico de rs. en el presupuesto corriente año. En vista de todo ello, el Ayuntamiento teniendo presente que admas del pago corriente de las contribuciones ordinarias, tiene el Distrito que satisfacen veinte y seis mil rs. que resultaron de deficit entre la cantidad que por la contribucion de consumos, se cargó al unima y lo que producen en subasta publica los derechos que la constituyen en el actual año, ruega a S. D. que tomando en cuenta la situacion de este Municipio, se sirva suspender por todo el presente año la cobranza del deficit e impuesto de mil ochocientos cincuenta y siete aunque sea a condicion de que a los Subsistas sean entregados encada uno por mensualidades de doce mil rs., hasta la completa extincion de dicho debito, cuyo efecto la Corporacion cuidara de consignar en su presupuesto de gastos y someter ala Superior Aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia la insigniada suma de los doce mil rs. La Corporacion vive esperanzada en que S. D. el Sr. Administrador, apreciando en su ilustracion los justos causales que impidieron hasta aqui e impiden en todo el corriente año, entregar por cuenta del descubrimiento de consumos de cincuenta y siete, las mensualidades que se sirbio fijar, ni ninguna otra, tendria a bien abrir las medidas coercitivas con que las unimas y casa que para ello no se conceptuase suficientemente autoviolado, elevar a conocimiento de la Direccion general de consumos las razones aducidas y las mas que le sugiera el conocimiento que tiene de la situacion afluiva en que se halla el Distrito, a fin de que por

dicha Superioridad se conceda la moratoria que tan instigadamente se pretende.

Yedió cuenta de una comunicacion del Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia, fecha veinte y cuatro del que rige, por la que manifiesta que siendo D. Andres Sabina de esta Ciudad el Perito nombrado para la tasacion a nombre de la Hacienda de los bienes desamortizables que hay en este Partido, esperaba que por el Cabildo existien en este Partido, esperaba que por el Cabildo fuesen Pregidor Sindico de este Ayuntamiento, se dirigiese el de igual clase que ha de acompañar al Revisor en las tasaciones de las fincas que se hallan dentro del radio de este distrito Municipal, y en especial para la del Juncaal que posee esta Corporacion, inmediato al Puente nuevo, con el fin de significar se le paralice el dia en que tenga efecto, a fin de que asi conste en el expediente de su valor, y el Ayuntamiento acuerda se diga a dicho Sr. Comisionado de ventas que la finca que especifica su citado Oficio, no se halla en el dominio de la Municipalidad de forma que del mismo reporte la menor utilidad por estar como está consagrado desde tiempo inmemorial a usos publicos o de aprovechamiento del comun, y en tal sentido resuelto de los efectos de las leyes de desamortizacion. El Juncaal en cuestion desde los tiempos mas remotos se denomina de los Corrales, nombre que se aplicó por haber estado siempre como lo está en la actualidad de dicado al pastoreo de las reses que los abastecedores de Carnes en este pueblo, acopian para el sustento del mismo, por manera que el probar a dichos abastecedores del uso de dicha finca, sobre equibalar a atacar la propiedad y legitima posesion en que se hallan, tiene que ocasionar

indispensable y necesariamente notable perjuicio al publico, que se vera privado de disfrutar carnes que reúnan las condiciones alimenticias y de salubridad, que generalmente tiene las que proceden de animales que hasta el momento del de- quello andan al aire libre disfrutando de un alimento sano y nutritivo, circunstancias que no pueden darse en los que por mas o menos tiempo tienen que permanecer aglomerados y cerrados en un establo. El Ayuntamiento por las consideraciones á tras espuestas, no está facultado para dar libre aplicacion de la que tiene al juncal referido; esta finca se halla fuera de su dominio, tanto que por esta razon quedo excluida de la division que la Corporacion hizo de las fincas que circundan la rib. mar entre los vecinos que solicitaron parte en ellas; por ser de un uso determinado y especialísimo, que ademas de hallarse constituido desde los tiempos mas remotos en favor de los espuecos abateedores de carnes, aque- nos en manera alguna puede privarseles de sus legitimos derechos, refluye por otra parte visible y notoria- mente en perjuicio del comun de Vecinos. Por tales preceden- tes la Corporacion se halla persuadida que el insigne do juncal no es vendible y espera por lo tanto del Comisionado principal de estas que apreciando lo asi se sirva suspender toda gestion referente a preparar como se pretende, el expediente de ena- geracion de dicha finca.

Asi lo acuerdan y firman A. P. de que yo

Secretario Certifico.

Celestino Espantoso del C. P.

Juan Vidal

Andrés Sanjaque

Pero Maristany

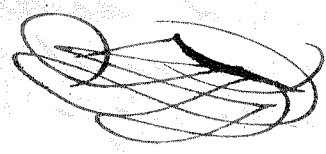
Don. Isidro de los Rios

José Félix

Juan Caballero



Juan Barrantes Juan de Dios de las Alas



Agustin Dom. G. <sup>de G. a</sup>  
Liceo.

sesion Extraordinaria de 14 de Mayo

Senores

- Mart. del Rio
- Nidal
- Naua
- Quiroga
- Velas
- Diaz Lorada
- Barrantes
- Maritani
- Ares
- Pedreira
- Feigeira
- San Martin
- ~~Alfaro~~

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanicos a Catorce dias del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en ella a virtud de convocatoria especial librada al objeto para celebrar sesion Extraordinaria, y bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martinier del Rio, Alcalde de esta H. Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad, P.P. los Senores individuos del mismo, al margen expresados, se acordó lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Leido cuenta de un oficio del Sr. D. Domingo principal del Bando publico de la Provincia, fecha diez del actual, por el que contestando al acuerdo de esta Corporacion de tres de febrero ultimo, del que se le remite copia certificada en fe de del mismo mes, se sirve manifestar que no le es posible dar curso a las proposiciones formuladas por la Municipalidad en dicho acuerdo.



y que espresivo ingresar en Tesoreria las cuatro men-  
 sualidades reclamadas por Varon del deficit de la con-  
 tribucion de consumos del año de mill ochocientos y  
 cincuenta y siete, importantes cuatro mil rs., para  
 de este modo colocarse este Ayuntamiento en favora-  
 ble situacion con el fin de pedir y acaso conseguir  
 la moratoria o espera que pretende, y que solo puede  
 conceder la Direccion general de consumos, a la que de-  
 be en todo caso dirigirse la Municipalidad, puesto  
 que en sus atribuciones no está el acceder a dicha  
 espera; concluyendo con exigir una pronta contesta-  
 cion toda vez que ya le consta a la Corporacion que  
 cada ocho dias está obligada la Administracion a dar  
 cuenta al Centro directivo de los adelantos que haga  
 en este asunto; y el Ayuntamiento acuerda se di-  
 ga a S. S. que en vista del oficio de que acaba de  
 darse cuenta, resolvió recurrir al Excmo. Sr. Ministro  
 de Hacienda en solicitud de que se digna concederle  
 la moratoria que solicita de S. S. por su acuerdo  
 a tres de febrero ultimo, y que en con-  
 secuencia se sirva suspender toda medida coercitiva  
 contra este distrito hasta tanto que aquella su-  
 perior Autoridad no se digna resolver la duplica-  
 l de que queda hecho merito.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del propio  
 Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la  
 provincia, fecha tres de febrero ultimo, por el que se sir-  
 ve devolver aprobado el expediente de remate celebrado  
 para el corriente año por la Corporacion en favor de  
 D. Andres Dams del comercio de esta Ciudad, y delos de  
 rechos de la contribucion de consumos y arbitrios e  
 provinciales y Municipales que la afectan, por la

Cantidad de Ciento sesenta mil quinientos noventa y seis, concluyendo con que se le remita copia certificada del pliego de condiciones y acta de definitiva subasta, al igual que el repartimiento del deficit que aparece entre aquella cantidad y el cupo de consumos y arbitrios citados. Al propio tiempo hizo presente el Sr. Presidente, que habiendose confeccionado dicha derrama, como ya tiene conocimiento de ello la Corporacion, se remitió a la aprobacion del S. D., que se sirbio y prestarsela y remesarlo para que se proceda a su cobranza en los plamos que presifjan las instrucciones vigentes para la de las demas contribuciones; y el Ayuntamiento acuerda se haga saber al Ayuntamiento de la referida subasta para que cumpla con lo prescrito en el pliego de condiciones que sirbio de base para la misma. Que se saque copia certificada de una y otra y se dirija al S. D. segun lo previene, y que el repartimiento del deficit se entregue al depositario del Ayuntamiento D. Serafin Pita, a fin de que cuide de su cobranza en el tiempo que marcan las instrucciones, y de remitir al H. C. y Provincia la Cantidad que acada por cada parte correspondiente de los indicados plamos.

Diose cuenta de una solicitud de D. Marcial Surin, Artifice Relogero en esta Ciudad y Comunal encargado por nombramiento de este H. Ayuntamiento del cuidado y arreglo de los del publico, fecha primero del que rigie, por la que hace presente que los dos rs. diarios que por la corporacion le estan señalados como retribucion de dicho servicio, son insuficientes para remunerar el penoso diario y continuo trabajo que dichos relojes exigen, si como hasta aqui han de seguir fun-

cionando con regularidad y exactitud, rogando en  
 consecuencia se digne la Municipalidad aumen-  
 tar dicha dotacion ala de cuatro r. diarios, lo  
 mo de absoluta necesidad; y el Ayuntamiento he-  
 cho cargo de cuenta en la pretension de que acaba  
 de darse cuenta, se expone; Considerando que el  
 D. Marcial y Sumen desempeña su cometido con la  
 mayor actividad e inteligencia, conservando los dos  
 Relojes publicos que asisten en esta Ciudad en perfe-  
 to estado de arreglo, tanto que desde que se en car-  
 go de ellos no hubo que hacer en las maquinas de  
 los mismos ninguna de las reparaciones, que antes  
 exigian con frecuencia; Considerando que en aten-  
 cion a esto mismo, ala asiduidad constancia y ef-  
 mereo con que el Sumen se dedica al cumplimiento  
 de su deber, y ala carencia de los auxilios de pri-  
 mera necesidad, ya el Ayuntamiento al tiempo  
 de la formacion del presupuesto Municipal ordi-  
 nario de gastos e ingresos para el año actual con-  
 signó al Sumen el sueldo de cuatro r. diarios,  
 por conceptuarlo justo y necesario; Considerando  
 que dicho aumento al igual que el de otros em-  
 pleados de la Corporacion fue declarado en suspen-  
 so por el G. Gobernador Civil de la Provincia en  
 la nota de alteraciones hechas en el referido pre-  
 supuesto, por cuya razon desp' de abonarse des-  
 de primero del año actual; Considerando no obs-  
 tante justisima en todos sus extremos la preten-  
 sion del D. Marcial, y que este no obteniendo lo  
 que por ella reclama es fruit y mas que probable  
 se marche a otro Pueblo que le ofrezca mayores  
 ventajas para poder atender asu subsistencia y la  
 de su familia, con lo cual la Corporacion se veria  
 privada con perjuicio notable, de su inteligencia y la  
 bondad, y precisada a entregar los citados relojes  
 publicos a manos inexpertas e imperitas, cuerdas

que con copia certificada de dicha pretension  
y esta acta, se oficie al J.º Gobernador civil de  
la provincia, rogandole se digne en la forma  
que estime conveniente, acordar que el Sr.  
Mariscal Arce tenia habida gora desde primera  
de Enero del año actual el haber de cuatro  
rs. diarios como tal encargado de los relojes  
publicos de esta ciudad, y autorizar a la Muni-  
cipalidad para por cuenta del capitulo de in-  
prebistos satisfacerle dos rs. puesto en el pre-  
supuesto ya figura con los otros dos restantes.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del J.º Go-  
bernador civil de esta Provincia fecha quince de Febre-  
ro ultimo, por el que se sirbe manifestar que en vir-  
ta del acuerdo que este Ayuntamiento celebró acompaña-  
do de un triple numero de mayores, medianos, y menores  
contribuyentes al desus individuos, cuya copia del mis-  
mo se le remitió con oficio de vuelta del propio mes, ha-  
bia resuelto acceder al aumento de sueldos que en el  
presupuesto de este año, se proponia respecto a los ex-  
oficiales de la secretaria, quedando el oficial primero  
con el haber anual de cuatro mil cuatrocientos rs.,  
con el de tres mil trescientos al encargado de la decia-  
cion de alojamientos y bagages, y con el de dos mil nue-  
vecientos veinte, el de la de reparamientos de los  
tribunales, declarados en suspenso al ser dicho pre-  
supuesto aprobado; y que tambien acordara acceder  
a la consignacion de los cinco mil rs. que en el Ca-  
pitulo primero articulo segundo se havia para ma-  
terial de oficinas, y mas que el mismo expusiera. Y el  
Ayuntamiento al paso que queda entiendo dispone,  
que dicha comunicacion se quite al expediente de  
presupuestos del año que rige, dandose de ella tra-  
sado al Depositario de la Corporacion a los efectos  
oportunos.

Y dio cuenta de la ley de primero del que



Museo

vige, llamando al servicio de las Armas para el Recemplazo del Ejército activo y de la Reserva treinta y cinco mil nombres del alistamiento y sorteo correspondiente al año actual, por la que a la vez se hacen varias modificaciones en algunos de los artículos de la ley de Recemplazos de treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, y se derogan los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la misma; y por el propio orden se dio cuenta de la Real orden del siguiente día dos del mencionado actual mes, por la que se encarga la observancia de algunas prescripciones en la ejecución del Recemplazo, y señala el día treinta del que corre para dar principio al acto del llamamiento y declaración de soldados en toda la Monarquía, fijando los plazos en que deben verificarse las demás operaciones anteriores y posteriores a dicha declaración de soldados, cuyas sobanas y disposiciones se miran insertas en el boletín oficial de la provincia de siete del que cursa número cincuenta y seis; y el Ayuntamiento interesado acuerda dar por su parte a la ley y Real orden de que se trata de darse cuenta el debido cumplimiento, y que el boletín oficial en que se miran insertas se una a los antecedentes de alistamiento y sorteo de moros para el Recemplazo del año actual.

También se dio cuenta de una solicitud de D. Pedro Queble, Director de la Escuela de Música que sostiene la Corporación, por la que en atención a tener que pasar a ocupar una vacante de Musico de Contrabajo en uno de los Regim<sup>tos</sup> de la Guarnición de Madrid, suplica a la Municipalidad se digna expedirle el competente certificado de libertad, y que durante su ausencia al frente de la espuesta Escuela, desempeñe su encargo con la mayor puntualidad; y el Ayuntamiento acuerda acceder a la solicitud del Queble, a condición de que ha de continuar regentando aquella parte treinta y uno del que vige eligiendo como la Corporación

elige para entonces por Director interino de la referida Escuela al inteligente en el arte de Música don José Montero vecino de esta Ciudad con el mismo sueldo que dicha plaza tiene, a quien en consecuencia se haga saber para que si quisa se presente a desempeñar el referido destino el día primero de abril proximo.

Asi lo acuerdan y firman J. V. G. de que yo

Secretario certifico.

Celestino Mantuero el Fco

Juan Vidal

Andrés Parla Puro

Gen. M. Puro

Don Pedro  
y Puro

Fco. Pedro Maristany

Juan Aguero

Juan García

Pedro Fray de los Angeles

Antonio Mesa

Faustino J. Martin

Martin Dom. Espinosa

Sesion ordin. de 14 de abril de 1862

Don

Montuero  
Carayon  
Vidal  
Mantua  
Espinoza  
Quirga  
Quirga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la ciudad de Salamanca a catorce dias del mes de abril de mil ochocientos sesenta y dos: Para celebrar sesion ordinaria de reunion en dicho local bajo la presen-

San Martín  
 García Saldaña  
 Castaneda  
 Pedrigo  
 Maristany  
 tres  
 Feijero

del Sr. D. Beltrán Martínez del Pino, eteal  
 de Com. del Yte. Sr. D. S. S. Sr. de donde  
 que se designen al margen, y acordasen  
 lo que sigue.

Leída el acto ant. que se aprobó

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gov.  
 Civil de la prov. fecha veinte y dos de Mayo último,  
 por el que entre otras cosas se sirve ordenar, que en el  
 presupuesto adicional al Ordinaria municipal de este año,  
 se conigue el Abanco de los censos sus cuentas, novenas  
 y otros reales y novenas y otros censos, que según sea  
 cuenta de propios y arbitrios correspondiente al año de  
 mil ochocientos treinta y seis por el deposit. y también  
 en favor. El Ayuntamiento acuerda se guarde y  
 cumpla lo dispuesto por S. S. para que pueda tener  
 lugar el reintegro de dicha suma en el referido año  
 actual al indicado empleo.

También se dio cuenta de otro oficio del propio  
 Sr. Gobernador Civil de esta prov. de veinte y uno de  
 Mayo próximo anterior en que se sirve manifestar que  
 en Villa de las Arucas expuestas por el Ayuntamiento  
 anterior al Sr. eteal para que del Capítulo de  
 imprevistos del presupuesto municipal del año que rige  
 pueda satisfacer al encargo de los Prebites públicos  
 de esta ciudad, el sueldo de cuatros r. que se le asigna  
 encargando que alo sueldo se conigue para dicho  
 Abanco la cantidad precisa en los respectivos presupu-  
 estos ordinarios, y el Ayuntamiento tomados porvenir  
 que en el del presente año figura ya con la Abacia



de dos reales diarios el referido empleado, acuerda que  
por los otros dos que se aumentan de sueldo se les  
puedan contra el Capitulo abas estado los correspondien-  
tes libramientos por el Senado Real de Sevilla, a contar desde  
primero de Enero del espresado año actual, suento que  
la corporacion asi lo ha solicitado de S. M., y que se  
tenga presente cuando la formacion del presupuesto para  
el año proximo de mil ochocientos Treinta y tres  
el mencionado aumento para que en el figure con la  
dotacion de los cuatro reales al repetido Relogero.

Y finalmente se dio cuenta de una comunicacion  
del Senado Administrador principal de la Hacienda publi-  
ca de la Provincia fecha tres del mes que rige, por el que  
al paso que manifiesta que en el propio dia transmitido  
ala Direccion general de Consumos se que en veinte  
y nueve de Mayo ultimo le dirigió el Intendant  
solicitando ayuda para subsanar el deficit que por  
la contribucion de Consumos, arrendada ala Hacienda,  
se sirve prevenir ala municipalidad que sin embargo  
de ello haga efectiva las cuotas mensuales de real-  
idades. Y el Intendant acuerda quedar enterado  
y que se espere la resolucion del Senado de  
Vinitos de Hacienda respecto de la suplica  
que la Corporacion le tiene hecha para satisfacer  
a plazo dicho recumbente.

En el propio orden se dio cuenta de un  
oficio de la madre Priora de el convento de Beata  
de una ciudad, San Dober de Santa Cruz  
fecha siete del actual mes por el que ruega a  
el Intendant como fraternal que es de dicho Convento



que una comisión del Sr. D. del mismo se sirva asistir a  
 los dichos oficios, que han de tener lugar en la Iglesia de aquí  
 a las diez de la mañana de los días Viernes y Sábados de la  
 presente Semana Mayor, suplicando a la vez a las señoras  
 españolas se dignen concurrir en cuerpo a la ciudad de Galicia  
 el Domingo de San Juan y para el día de día de  
 la mañana para igualmente asistir a la función que  
 va de celebrarse en ella en honor de la patrona de Na-  
 rra Santísima de la Anunciación, y la corporación aca-  
 vada se comente a dicho marqués Sr. D., que concurrir  
 a las funciones que en referido oficio expone a los señores  
 que en él se marcan.

Dice así bien en una de un oficio del Sr. D. Secretario fecha nueve del actual mes, por el que renuncia  
 el citado empleo por ser incompatible el desempeño de  
 mismo con el cargo de Registrador de la propiedad de  
 este partido judicial con el que ha sido nombrado por  
 S. M. (P. D. G.) concluyendo con tributo al M. A. y  
 tamiento en cuerpo el sincero homenaje de su más  
 profunda gratitud por las mercedes y distinguida  
 atención de consideración, confianza y benevolencia  
 con que se ha dignado favorecerle, y a las que desea  
 firmemente tener ocasiones de poder corresponder, y la  
 Corporación aunque con sentimiento a tener a admitir  
 la renuncia de tal Secretario, quedando satisfechas  
 del celo, inteligencia y favorabilidad con que ha de

desempeñados de cometido, y nombra como miembro en el caso  
 de interino para el desempeño de dicho cargo a D.  
 el Sr. Manuel de Parina, vecino de esta ciudad, a quien se le  
 participe a su debido oficio, acordando a la vez se  
 publique la vacante de la citada Secretaria, a cuyo  
 efecto por el Sr. Alcalde presidente se formaticen  
 los correspondientes anuncios, y se remitan al Sr.  
 Gobernador de la prov. a fin de su insercion en el  
 boletin oficial de la misma, y en la Gaceta de  
 Gobierno, en conformidad de las disposiciones Vi-  
 gentes en la materia.

Así lo acordaron S.S. y firmaron  
 que yo Secretario certifico

Celestino Apantunen del Rio

Juan Comero

Juan de Vidua

Juan de Guzman

Antonio Mesa

Don Juan de la Cruz

Francisco Espinosa

Pedro Maristany

Don Juan de Castañeda

Juan Arceles

Don Juan de los Rios

Manuel Yorra

Francisco San Martin

Juan Dom. Espinosa

Sesion ordinaria de 21 de Abril del 362

Torres  
 Martinez del Pino  
 Concejo  
 Vidal  
 Varela  
 Espinosa  
 Quiroga  
 San Martin  
 Irujo  
 Castaneya  
 Pedregal

En la Sala Capitular de la Casa Comis-  
 torial de la ciudad de Betanicos a veinte y  
 un diez del mes de Abril de mil ochocientos  
 sesenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los  
 señores que al margen se expresan, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Celestino  
 Martinez del Pino alcalde presidente  
 del M. Ayuntamiento Comu. de la misma  
 acordaron lo siguiente, en sesion ordinaria.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Ci-  
 vil de esta provincia de treinta y cinco de el mes ultimo, inserta  
 en el Boletin oficial de primero del que rige, señalando a  
 cada Ayuntamiento el dia en que debe efectuar la entrega  
 en casa de los quintos, que le corresponden para el reem-  
 plazo del Ejercito activo y reserva, en el corriente ano,  
 y la correspondiente suma presente que el veinte y cinco  
 del actual es el marcado a este dictado para realizar  
 la suma, acuerda en conformidad de lo prescrito en la  
 ley Vigente de Reemplazos, nombrar como comisionado y jefe  
 por comisionado para llevar el contingente al Capital  
 y hacer la entrega indicada al Caballero General  
 D. Joaquin Castaneya a quien por el Sr. p. n. se  
 le provee de los documentos necesarios al objeto.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
Creal de la provincia de Guayaquil del actual mes, por el que se  
dijo manifestar que el Consejo provincial en sesion del dia  
anterior, se ha servido dictar con arreglo a las atribuciones  
que se concede el Art. Ciento ochenta de la ley de Ajustamientos  
vigente, fallo resolutorio en la cuenta de fondos municipales  
de este Distrito correspondiente al ano de mil ochenta y  
nueve. Y el Ajustamiento acuerda se pase  
al expediente de su Merced y que se de traslado de la misma  
al Depositario cesante D. Antonio Varquez Ylla y al que  
le acompaño en dicho destino D. Serafin Pita como  
ponentes de las que respectivamente vinieron en el repe-  
tido ano por lo que toca al tiempo en que dichos Adminis-  
tro dichos fondos.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Sr.  
Gobernador de la provincia de Guayaquil del que se refiere relativo  
a manifestar que el Consejo provincial en sesion del dia  
anterior, en uso de las atribuciones que se concede el Art.  
Ciento ochenta de la vigente ley de Ajustamientos, habia  
dictado fallo resolutorio en la cuenta de fondos municipa-  
les de este Distrito, correspondientes al ano de mil ochenta  
y nueve, rendida por el Depositario D. Serafin  
Pita. Y el Ajustamiento en su Merced acuerda se pase  
al expediente a que se refiere, y que se traslade a  
aquel para su satisfaccion.

Asi lo acordaron S. S. que firman



Se que yo Secretario interino Certifico

Excelentisimo Ayuntamiento del D<sup>no</sup>

Juan Couens Juan Vidal

Andrés Vascia Torre

En el D<sup>no</sup> Ayuntamiento

Manuel de la Cruz y Perea

Fernando Espinosa

Juan P. Carranera

Antonio de los

Sanctos y Alcantara

En el Ayuntamiento Dom. Espinosa

Session extraordinaria de 12 de Mayo de 1862

Pres.

- Martin del Pino
- Couens
- Vidal
- Vascia
- Espinosa
- Larrosa
- Sanctos y Alcantara
- et tres
- Carranera
- Perea

En la Sala Capitular de la casa consistorial de este Ayuntamiento, a dos dias veintidos de Mayo, uno de mil ochocientos sesenta y dos. Provisión convocatoria librada al efecto, se reunió en session extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Espinosa, del D<sup>no</sup>

Alcaldes presidente del Ayte. Ayuntamiento Com. de la  
mima, S. S. de los Señores que lo componen, y de  
designan al margen, los cuales acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedo aprobada.

El Sr. Alcalde tuvo presente el presupuesto adicional  
que ha formado el ordinario municipal de gastos,  
e ingresos aprobados para el corriente año, en conformidad  
de lo prescrito en las instrucciones vigentes en la materia,  
a fin de que pueda ser censurado por la Corporación,  
quien enterado de dicho presupuesto adicional y de las  
relaciones que por mismo expresan los gastos e ingresos  
que en el mismo se comprenden, considerando que nada es  
tendrá que objetarle, y que es de absoluta necesidad se ha  
mano de la quinta parte de los recargos de contribucio-  
nes depositada en la Tesoreria de Hacienda pública  
de la provincia, procedente de los años que esplica la  
relacion que le acompaña para hacer frente a las obliga-  
ciones consignadas en el presupuesto referido, que se  
presenta así bien para conocimiento de esta municipal  
idad cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador  
Civil en su cedula de diez de Mayo último inserta  
en el Boletín oficial del siguiente día, num. setenta  
y dos, acuerda aprobar por lo que así toca el presupuesto  
adicional, y que en atención a estar prevenida  
su remision a S. S. precisamente para el quince del  
actual mes, se ponga al publico en la Secretaria  
del Ayuntamiento desde el día de hoy, hasta el once

anunciandolos así al vecindario por medio de bando según costumbre, terminada cuyo pliego con las reclamaciones que se presenten y documentación prescripta, se dirija por triplicado a checa Superior autoridades para que se sigue presentarle la Suya.

Se dio cuenta de las de propios y arbitrios presentadas por el Sr. Alcalde y depositario, y de la de contribuciones vendidas por el mismo, que comprenden respectivamente lo recaudado y pagado dentro del año de mil ochocientos sesenta y uno por cuenta del Ayuntamiento municipal que durante el mismo y por meses de Enero a Marzo, ambos inclusivos del que ha corrido, estuvo en ejercicio en conformidad de lo dispuesto, acerca de este periodo de ampliación por el Sr. D. Juan Director general de Administración local del Ministerio de Gobernación en circular de siete de Marzo de mil ochocientos sesenta, inserta en el boletín oficial de esta provincia de fecha de Marzo del propio año, número sesenta. Y el Ayuntamiento teniendo presente lo que prescriben la Ley de municipios y otras disposiciones vigentes en el asunto, acuerda que dichas cuentas con los documentos de cargo y data que a las mismas acompañan se pongan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de un mes, anunciandolos en seguida a medio de bando según costumbre al vecindario a fin de que concurren los que quisiere a autorar de ellas, y hacer a medio de escrito las observaciones que tengan por conveniente; y que transcurrido este pliego con las que de aquella clase se presentaren pasaron al Sr. Contador de Hacienda del Sr. D. de la municipalidad



para que examinando todo ello con la debida detenion  
 se sirva informar ala Corporacion lo que se le ofrezca  
 y parecer para su mima en sus vitas y resolva lo que  
 correspondiere.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que  
 yo Secretario miorino Cortijo

Sebastiano Mantuero del Cuz

German Concepcion

Francisco Vidal

Diego Guerrero

Manoel Pereira

Juan de los Rios

Francisco Espinosa

José Castaneda

Antonio de

Faustino In Martin

Manoel Maximo

Sesion ordinaria de B. de Mayo de 1862

Pres.

Martinez del Amo  
 Quirós  
 Caballero  
 Garcia Fialde  
 Pedruca  
 Diaz Estrada  
 San Martin  
 Mes.

En la Sala Capitular de la casa Con-  
 sistorial de la ciudad de Betanzos a cinco  
 dias del mes de Mayo año de mil ochocientos  
 sesenta y dos. Reunidos en ella  
 S. S. S. los Señores del Illmo. Ayuntamiento  
 Com. C. de la mima que se designaron



al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Beltrán de Heredia y el secretario del Sr. D. Acosta, acordaron lo que sigue, en forma ordinaria.

- Figueroa
- Sidal
- Lepiniega
- Castanega
- Maritan
- Narola
- Pelaez

Leída el Acto anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia de tres del que una, por el que se tiene traslado para conocimiento de este Ayuntamiento la comunicación que en veinte y cinco de Abril precedió anterior al Sr. D. Director General de Consumos, Caras y Mermas y sin embargo insertando el Real Orden que a esta misma Superioridad le comunicó con fecha Once del propio Abril el Sr. D. Ministro de Hacienda por cuya Soberana Dispositiva se conforma con lo prescrito por dicha Dirección de accion. Ala Espira o notatoria que solicita la Corporación para pagar el déficit que adeuda ala Hacienda por conceptos del Año de mil ochocientos cincuenta y siete, a excepción de que por amaldades de doce mil reales que Ofreció Sr. D. Sr. de diez y seis mil cada uno, en cargo de que se cargará en el presupuesto ordinario del año inmediato de mil ochocientos cincuenta y siete y subsecivos la cantidad necesaria al objeto, hasta extinguir el crédito. Y el Ayuntamiento acordó se tenga presente dicho Real Orden al formular el presupuesto municipal para el Año inmediato de mil ochocientos cincuenta y siete para incluir en el presupuesto de diez y seis mil reales haciendo lo propio en los años subsecivos hasta pagamiento del crédito a que se notatoria

es referente, quedando por lo tanto sin efectos el repartim.<sup>to</sup>  
de la indicada cantidad, a cuyo fin se ponga en el Certificac.<sup>on</sup>  
de dicho Real Orden.

Tambien se dio cuenta de la Real Orden que  
directamente remitió el Excmo. Señor D. Lorenzo Quintana  
en su apreciable carta de primero del corriente al Señor  
Presidente de la Corporacion, por la cual se le comunique  
moratoria de pago del Arrendo de consumos de mil ochocientos  
ciento cincuenta y siete avaron de diez y seis mil  
reales en cada Año, principiando en el proximo hem-  
brero de mil ochocientos sesenta y tres, con cargo al  
presupuesto municipal en lo que fueren necesarios para  
atender dicho Arrendo, y el Ayuntamiento acuerda re-  
conocer a dicho Excmo. Señor su mas profundo  
reconocimiento por las gestiones que ha practicado  
en el particular y por el beneficio que ha venido la  
poblacion recurriendo al pago por repartimiento,  
siempre odioso y mucho mas en las apuradas y  
apremiantes circunstancias en que ha tenido colocada la  
falta de la cosecha de Vino, por cuyo favor la muni-  
cipalidad en cuerpo y a nombre del pueblo que representa  
así como sus individuos en particular, tributan al Excmo.  
Señor Quintana las mas sinceras y expresivas gracias,  
por cuales se comunican a modo de certificacion de  
esta acta con atento Oficio de su presidente.

Se dio cuenta de don Solitude, de Don Benigno  
y Ramon vecino de una ciudad y Martin Vidal Portu-  
de Tobe, por los que respectivamente pretenden sets e cri-  
ma de la promociion spercional para los caminos vecinales,  
fundandolos para ello el primero en su edad sesageneraria

y el segundo en defectos físicos que le inhabilitan completamente para los trabajos materiales, y el Ayuntamiento suscribe las certificaciones que uno y otro acompañaron a las solicitudes de que se da cuenta expedidas por el Sr. Cura párroco de Santiago de esta ciudad D. Miguel Lopez de Arce y D. D. Santo Ferrnando Lopez el Médico Cirujano, acordando declarar los sucesos de la promoción personal, a cuyo efecto se hagan las anotaciones de esencia en las casilla correspondientes del padrón confeccionado al objeto.

Se ha visto así mismo un oficio del Sr. Presidente del Consejo provincial, por el que se sirve prevenir al Ayuntamiento la formación del expediente de profugo a Pedro Bañero Faibo menor treinta y tres del sorteo y recemplaro del corriente año por no haberse presentado a nueva medición a virtud de reclamación; y el Ayuntamiento informado por el Comisionado D. Joaquín Casanueva que condujo al Capital lo quinto de este sorteo para hacer su entrega de que el Bañero fue medido en la Casa de la Reclamación y en el mismo tiempo que lo ha sido también Manuel Vega Calvete, el cual dato también por esto fue reclamado para nueva medición ante el Consejo por Antonio Bugial como padre de Manuel; alegando estos y Sr. María Utrubi y Gómez a quienes se oyo verbalmente que el Pedro Bañero y Faibo no había sido reclamado y se han solo el Manuel Vega y Calvete, acuerda se conteste a dicho cuerpo provincial a medio de copia certificada de esta ceta, que no cree se este en el caso de calificar de profugo al Bañero Faibo, ni por lo tanto de instruir el expediente que sin duda por una equivocación tubo a bien ordenar el Consejo por su citado oficio de veinte y seis de abril último, y que por consiguiente se sirva referir sus efectos a los correspondientes, resolviendo a la vez

que a dicho comisionado se le abonen por los gastos perso-  
nales que le ocasionó el cometido y reintegrande al ha-  
ber que facilitó al Sr. Ayudante, haba su regreso al en-  
dicho la cantidad de Cuatrocientos veinte y dos  
reales.

Se dio cuenta de las comunicaciones que al Sr.  
Ayudante precedente han dirigido el Sr. Sr. Capitán  
General y el Sr. Gobernador Civil de la provincia en Ve-  
inte y uno de abril y cuatro del que como relativamente  
a la primera a que se manifestaron los motivos  
por los cuales nose habia invitado al Comandante  
militar y oficiales del Batallón provincial de esta  
ciudad para asistir a la procesion del Viernes Santo  
y el segundo amonestando a dicho Sr. Alcalde  
a la Buena armonia y perfecto acuerdo que debe llevarse  
con el respectivo Comandante para el mejor desempeño  
del Servicio publico que a los dos les esta encomendado,  
y asi mismo se entera de la contestacion que dicho Sr.  
Ayudante dio al primero, y el Ayuntamiento convenido  
de la Verdad de los hechos en ella consignados acordó  
aprobar su conducta y que en el mismo sentido  
se confierte al del Sr. Gobernador Civil.

Asi lo acordaron y firmaron S. S. S. de  
que yo Secretario interino Certifico =

Celestino Martinez del Rio Jose M. Vazquez

Antonio Mesa

Andrés Valdeola Pico

Man. de Pineda  
y Pineda

Jose Felix

Francisco Espinosa

Com. Pineda

Diez y seis



Pedro Maristany Juan<sup>co</sup> Cabaleiro  
 Joaquin Carrascosa  
 Juan Acuña  
 Juan Diaz de los Ruedas  
 Faustino Su. Martín  
 Juan<sup>co</sup> Ferrer  
Sesión extraordin. de 5 de Junio del 862.

Senores del ay.

- D. Celestino M. del Pino
- D. Joaquin Carrascosa
- D. Juan<sup>co</sup> Vidal
- D. Andrés Sarda
- D. Juan<sup>co</sup> Espinosa
- D. Sr. M.ª Jimena
- D. Sr. D. de Estrada
- D. Sr. Felix
- D. Sr. Pedro
- D. Sr. Maristany
- D. Sr. Carrascosa
- D. Sr. Cabaleiro
- D. Sr. Acuña

En la Sala Capitular de la casa  
 Consistorial de la ciudad de Paterna  
 a cinco dias del mes de Junio año de  
 mil ochocientos sesenta y dos. para  
 celebrar sesión extraordinaria, se reunie-  
 ron en dicho local a virtud de cunto  
 cabria libras al efecto bajo la  
 presidencia del Sr. D. Celestino  
 M. del Pino, abogado de los  
 Tribunales Nacionales y de lo  
 del Sr. D. Juan<sup>co</sup> Ferrer, Sr. D. de  
 Estrada y Sr. D. de los Ruedas  
 del ayuntamiento. Con asistencia  
 de los señores D. de los Ruedas, Sr. D. de los Ruedas  
 del ayuntamiento, y en un momento de  
 haber mayor cantidad al del personal de la Corporación  
 tributante. Los mayores contribuyentes vecinos  
 del distrito, suces y otros al margen  
 designados. etc. continuó y sigue

- D. Sr. D. de los Ruedas
- D. Sr. D. de los Ruedas

D.<sup>o</sup> Juan Nolas  
 D. Don Pedro Canales  
 D. Don Boncheiro  
 D. Celestino Rodry.  
 D. Don. Salla Fern.  
 D. Andres Navaga  
 D. Vicente José Lepin.  
 D. Domingo Casera  
 D. Agustín María Varela  
 D. Juan. M. M. Vega  
 D. Fran.<sup>o</sup> Priado  
 D. Agustín María Taborda  
 D. Domingo Murros  
 D. Don. Antonio de Castro  
 D. Man. José Acuña  
 D. Carlos José Torres  
 D. Vicente Navaga Inca  
 D. Juan Diaz de la Fuente  
 D. Don. Elviro Espinosa  
 D. Don. do. Soto Cortes  
 D. Felipe José Ponte  
 D. Don. Lázaro Don.  
 D. Manuel María May.  
 D. Bartolomé Lora  
 D. Man. José Ramos  
 D. Juan José Blanco  
 D. Man. Carlos Cantelo  
 D. Don. Naam. Pore  
 D. Don. Gerardo  
 D. Norberto e Mosso

e habeo enterado a todos los  
 señores Comisarios del Estado de las  
 Provincias, de lo que se ha dispuesto  
 para la circular del Sr.  
 Gobernador Civil de las provincias  
 de treinta de Agosto del año próxi-  
 mo, en virtud de un dicho decreto,  
 como sigue, inserta en el boletín  
 oficial del siguiente día número  
 de veinte de Setiembre, en que se ordena,  
 que confeccionada el padrón de  
 personas para la conser-  
 vación y mejora de los caminos  
 provinciales, por Ayuntamiento  
 debieran acompañados de un dicho  
 número de mayores contribuyen-  
 tes, primum sobre las quince  
 en que convenga utilizar por traba-  
 jo de la referida provisión: se-  
 gundo en razón de cuales sean  
 los caminos en que conviene em-  
 plearlos con preferencia: tercero  
 el número de personas o perso-  
 nas que han de dar anualmente  
 a dicho servicio; y cuarto el pre-  
 cio de la conversión en dinero de  
 cada jornal, tanto por persona,  
 como por yuntas, Carros y Ca-  
 ballerías. Y por repetidos señores  
 recorridos de todo ello, se me ha pre-  
 sente que las faenas de la agricul-  
 tura no permitan sin graves daños  
 y detrimento de la misma emplear en este dicho

Dier y Diez

preparacion personal para la citada mejora de Caminos Veci-  
 males, a saber en los meses de Febrero y Setiembre de cada  
 Año, en que aquellas dejan mas vacabos a los cultivadores,  
 acuerdan Unanimemente y conformes Señalarlos como los Señalados  
 son para Utilizar en ellos los trabajos de preparacion: Que  
 atendiendo a que los Caminos que Dirigen a Villatoro y  
 Santiago son los que precisan mas pronto de reparacion  
 dentro de este termino municipal, remueven Asi bien  
 que aquella se cumple con preferencia en los mismos, para  
 que de ello sin duda sean de utilidad y beneficio general.  
 Asimismo Deliberaron Señalar por maximum de ser-  
 vicio a preparar el dote tres anualmente, y designar de  
 quien se hacen, atendiendo igualmente ala Escasez y abundancia  
 de la mayor parte de los que tienen que darlos, el precio  
 de darlos por persona, por medio por cada canchada, por  
 uno y medio por caballeria.

Este se acuerda y firmaron A. J. J. con los ma-  
 yores contribuyentes que habien hecho de que yo Secretario  
 no interino Certifico =

Celestino Alvarado del Rio

José Loureiro

Juan Vidal

Andrés Varela Vico

José de la Torre

Donle de la Cruz y Brea

José Fdez

Francisco Espinosa

Pedro Masistany

Juan Caballero

José G. Carrameira

Antonio Torres

[Signature]

[Signature]

Juan Ferrer

[Signature]



Juan<sup>co</sup>. do Porto

Basil. Ereira *Longuana*

Abel do Arel

Thomazome Gomes

Dom. Germao y Longa

Felipe Perez



Diez y ocho

Sesion ordinaria de 9 de Junio de 1862

Sres.

Martinez del Rio  
Nidal  
Navera  
Urbineja  
Luisoga  
Pedreza  
Sera  
Caballero  
Maritan

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betancuria, a once dias del mes de Junio año de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en ella para celebrar Sesion ordinaria A. S. S. por el del M. Ayuntamiento. Concl. de la misma que se designan al margen, han acordado lo siguiente.

Leida el Acta anterior, queda aprobada

Se dio cuenta de un informe de la Seccion de Hacienda del Suo de esta municipalidad, fechada en este dia, por el que se tiene manifestar que sin embargo de haber

Revisar con toda exactitud las cuentas de propios,  
y Arbitrios y la prestación de contribuciones, mandadas  
por el Sr. Intendente y depositadas en el correspondiente a  
año de mil ochocientos sesenta y uno y periodo de com-  
plicación al ejercicio del presupuesto aprobado para dicho  
año; y Appear tambien de haber confrontado las partidas  
de cargo y data que comprenden con los documentos que  
legítiman uno y otra, nada encontrara que objetarles,  
concluyendo por ello con opinar que la municipalidad  
pueda solemnizar su aprobación. El Ayuntamiento  
autorizado de dicho informe, visto y examinado con toda  
diligencia las mencionadas cuentas y su documentación, y  
teniendo presente que segun aparece de la diligencia su-  
cita por el infrascrito Secretario, ninguna reclamacion  
se interpuso respecto de ellas durante el mes por que  
citacion al publico en su oficina, acuerda aprobarlas  
y que se remita todo ello al Consejo provincial a saber  
de su presidente el Sr. Gobernador Civil de la provincia  
para que dicho Mte. cuerpo se digna presentar lo sup.

En lo acordaron S. S. y firmaron de que  
yo Secretario interino Certifico =

Celestino Montesinos el Sr. Juan M. Vidal

Andrés Parola y Ore

Don Juan José Feliz

Don Pedro Maristany

Francisco Espinosa

Pedro Maristany

Juan Caballero

Juan. B. Escrivá  
 Jefe

Sesión ordinaria de 16 de Junio de 1862

Sres.

- Martín del Río
- Nidal
- Narula
- Quirós
- Quirós
- Caballero
- Maristany
- Figueroa
- Dier Estrada
- Pedregal
- Castanys

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la ciudad de Barajas a diez y seis días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en ella bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martínez del Río Alcalde del M. Ayuntamiento Com. Corta misma, A. S. A. lo Com. que se designan al mayor han acordado lo siguiente, en Sesión ordinaria.

Leída el Acta anterior, quedó aprobada

cedio cuenta de un Oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha diez del que cuenta por el que se sirve remitir el presupuesto municipal refundido que ha de pagar en este distrito en el actual año y período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos sesenta y tres, y el Ayuntamiento queda enterado.

También se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de número del que rige, inserta en el boletín oficial del once, número ciento treinta y cinco, que comprende el estado del número de Vecinos de cada

Asuntamiento, el de electores, contribuyentes, y elegibles,  
el de Concejales y distritos electorales y algunas disposiciones  
terminantes entre otras cosas a que los Excmos. señores nombran  
los Concejales y mayores contribuyentes con el fin de que los  
electores con su asistencia puedan proceder en la época que  
marca la ley vigente en la materia a la rectificación de las  
listas electorales para los cargos municipales, recomendando que  
esta formación se sugiera al modelo que igualmente sirve  
acompañado, y así prescrito en la citada ley referente a aquellas  
operaciones, cuyos artículos relativos al particular se insertan  
así bien en el periódico referido. La corporación acorda se  
guarde y cumpla lo dispuesto por S. M., eligiendo en consecuencia  
por asociados del Sr. Alcalde para la rectificación de las  
listas electorales de este distrito a los señores Segundo Tormento de  
Alcalde, y Regidor D. Juan Vidal y D. Joaquín Carranque  
y a los mayores contribuyentes D. Juan Muñoz y D. Conde  
Esteban Soriano, designando al Sr. para suplentes, por  
la clase de concejales al que lo es D. Andrés Varela, y por  
la de contribuyentes a D. Manuel Martínez Vega, a  
quienes se espere lo conveniente por dicho Sr. Alcalde para  
que se levanten provisionalmente en el local, era y hora, que el  
mismo les fijare con objeto de comparecer a su cometido.

Teniendo presente la corporación que los pantalones  
de Uniforme de los alumnos de la Escuela de música que las  
mismas sostiene, se hallan sucios y deteriorados, en grado que  
con ellos no pueden salir al local a las sesiones públicas y  
a que a consecuencia de la municipalidad, acienda se construyan otros  
en su lugar, para así al menos, facultando en forma para  
la adquisición de este y más que sea preciso al objeto al que  
quiere comisionados de dicha Escuela D. Andrés Varela, libran  
con su importe contra la partida comprendida para esta  
atención en el Capitulo de Instrucción pública del presupuesto



Suplenlo municipal que rige, y contra el de improbitos, caso que aquella no alcanzare a supragar dicho gasto, por la diferencia que pueda resultar.

Dobre cuenta de un oficio del Mayor domo fabrico, Obispo de la Iglesia de Santiago, mandando de una ciudad D. Jacobo Don Lorenzo fecha diez del Mayo ultimo, relativo al manifestar que en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro y siguientes, en vista de las normas promulgadas por el Rey para el desempeño de dicha jurisdicción, había sido electo por el M. Ayuntamiento para desempeñar la acaudalada carga de Alcalde fabricero: que por haberse regentado como lo era para el día, pero que no pudiendo continuar haciéndolo por mas tiempo a virtud de las varias ocupaciones que se podian como procurador del juzgado de primera instancia del Partido, Suplicaba a la Corporacion de Servir el velobante de la misma, y nombrar en su lugar a la persona que fuere de su mayor agrado. Y las municipalidades considerando muy justa la peticion del D. Jacobo Don Lorenzo, acuerda acceder a ella, significandole queda altamente Satisfecha del celo, pureza, integridad en que para desempeñar el referido empleo durante el transcurso de los años atras descritos. Haciendo acordar en vista de lo arriba del Esproado Señor para ser nombrar como nombra y elige por mayor domo fabricero de la precitada Iglesia de Santiago, a Don Manuel Garcia Bendaso vecino de esta Republica, a quien se le oficio para que haga cargo de dicha

distino y provida a su tiempo en el Celo que le es  
característico, cuya elección se particpa a dicho Señor  
Cura para su conocimiento.

Así lo acordaron S. S. y que firmen  
de que yo Secretario interino certifico

Celestino Martínez del Cuzco Juan Vidal

Andrés Sánchez Pose José Rodríguez

Don le P. de  
S. J. de

Fran. Expinera

Pedro Maristany

Fran. Caballero

José Carrero

Francisco Ayala

Por lo Day de losada

Juan Martínez  
J. M.



Junion ordinaria de 30. de Junio del 1862

Señores del Ayuntamiento

D.<sup>n</sup> Celestino Martinez de  
Año

D.<sup>n</sup> Fermín Coueiro

D.<sup>n</sup> Francisco Vidal

D.<sup>n</sup> Andrés Varela

D.<sup>n</sup> Francisco Espineira

D.<sup>n</sup> José María Luroga

D.<sup>n</sup> Francisco Diaz de  
Lorada

D.<sup>n</sup> Juan Feigeiro

D.<sup>n</sup> Manuel Pedreira

D.<sup>n</sup> Francisco Cabaleiro

D.<sup>n</sup> Pedro Maistani

Señores mayores  
contribuyentes

D.<sup>n</sup> Ignacio Lagares

D.<sup>n</sup> Manuel Bugallo

D.<sup>n</sup> Domingo Martinez

D.<sup>n</sup> Celestino Roduquer

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pinar del Rio a treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en ella para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Tenor D. Celestino Martinez de Año Alcalde Com. y los Tenores individuos del M. Ayuntamiento acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Tenor Alcalde, en cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigentes, hizo presentacion del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de esta Corporacion para el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres, acompañado de las relaciones que por menor especifican unos y otros: la municipalidad acordada de un numero igual al de sus individuos, mayores contribuyentes, a quienes con arreglo para este acto, examinó el individuo presentado con la mayor detencion, capítulo por capítulo y artículo por artículo, observando que las alteraciones hechas en el mismo se hallan fundadas en la necesidad. El aumento que se propone en el capítulo primero, procede de haberse asignado por su dotacion al Velozero de la Ciudad cuatro r. diarios en lugar de los dos con que figuraba en el actual presupuesto, teniendo presente la comunicacion del Tenor Gobernador civil de la provincia fecha veinte y uno de Marzo ultimo, por la que al paso que autorizó al Sr. Alcalde para satisfacer al referido empleado del capítulo de impuestos, la diferencia de una o una parrida, tubo a bien disponer que en los diez años subsiguientes se comprendiese la cantidad precisa para cubrir dicha atencion; de haber



D. José Francisco

Comas

D. Juan Antonio

Comas

D. Andrés Anive

D. Antonio Casal

D. Andrés Dans

D. Manuel Marinero

Vega

D. Manuel Benito

de Castro

D. Luis Gonzalez

D. Vicente Villan

D. Vicente Gonza-

lez Espinosa

D. Agustín Nunez

D. Vicente Arias

se consignado mayor suma al Depositario por el quinie al millar, debido a que el cálculo del producto o rendimiento de los arbitrios por su parte y artículo de especiales, fue elevado a mayor cifra; de haberse aumentado quinientos ar. En los gastos de escritorio de la oficina Municipal, puesto es muy posible que para sufragar los que ocurren en el presente año no llequen los mil que están presupuestados, por que las actas tienen que extenderse con arreglo a la nueva ley de papel sellado en el de cuatro ar. p. p. trescientos a la partida de efectos y mobiliario, en atencion a que se precisa reparar algunos de ellos y adquirir otros como de necesidad. Otros trescientos a que ha sido presupuestada en el del año que rige para gastos menores de las Casas Comunitarias, respecto a que suma tan insignificante anda llega para los objetos a que es destinada. Cabeza que se nota en el artículo Septimo del propio capitulo, es por que la cantidad que ha presupuestada se cree suficiente a cubrir la atencion que el mismo expresa. El exceso que aparece en el capitulo segundo, proviene de las cantidades que se presupuestan para dotacion y uniforme de un cuerpo municipal, cuya plaza es de absoluta necesidad crear en primerio de grado inmediato, por cuanto siendo algunas de las demarcaciones señaladas a los Alconos para el desempeño del Servicio nocturno bastante dilatadas, no pueda al que le corresponde prestarlo en ellas, orar su cometido con la puntualidad que marca el Reglamento que vige dicha ronda, ni vigilable cual corresponde. La otra de gastos que se mira en el capitulo de, de materia de la consigna que se hace para la construccion de treinta faroles nuevos, destinados a alumbrar el poblacion, en atencion a ser muy requisite al que hay en la actualidad, tanto que por esta causa a los municipales les es imposible reconocer las diversas callejuelas que dan entrada y salida a las Calles principales, ni detener a ningun Criminal que en ellas

pueda presentarse por falta de luz necesaria en las mismas; de diez  
 mil reales que se presupuestan para el alumbrado y muchas de los pro-  
 pios trescientos fanegas, bien necesarios por cierto para cubrir esta atencion,  
 y de cien reales que se aumentaron ala partida consignada en el actual presu-  
 puesto para premio a los matadores de animales fieros y adquisicion de su-  
 tancias apropiadas para su estornicio, mediante aquella, ni en el corria-  
 te año, ni en el anterior llegó para sufragar el gasto que ocasiona la de-  
 saparicion de dichos animales durante los mismos. Viendo como es de  
 imprescindible necesidad la recomposicion del instrumental de los alum-  
 nos de la escuela de musica y la adquisicion de algun otro, y unas otras de  
 en su favor para servicio de aquella, si los filantropos deseos de la Corpora-  
 cion en favor de los juvenes que no cuentan con medios para su subsistencia  
 ni para aprender algun arte u oficio, han de ser fielmente cumplidos, ve-  
 concen los que suscriben bien precisos los cinco mil reales que se aumentan  
 para el material de la citada escuela, lo propio que los trescientos para premio  
 a los alumnos de las de instruccion publica, por resultado de los exámenes que  
 en ellas tengan lugar. La baja que se reconoce en lo presupuestado para el  
 material de estas propias escuelas, es debida a que no se precisa habilitar  
 ningun local nuevo para las mismas. El aumento hecho de doscientos rea-  
 les en el Capitulo quinto, articulo cuarto, es por que consideran en algun  
 tanto insignificantes los quinientos rs. que estan concedidos para soco-  
 rros y conducir a vecinos del distrito que tengan que pasar a estableci-  
 mientos generales o Provinciales de Beneficencia a curarse de sus dolen-  
 cias. Las bajas que se hicieron en algunos articulos del Capitulo sexto, proce-  
 de de haberse suprimido los tres mil rs. para pesos y medidas del sistema me-  
 trico, por hallarse presupuestada igual suma en el del corria- te año, deba-  
 ber dejado reducidos a ocho mil. El otro mil ciento veinte y siete  
 acordados en el mismo para cosas emperrado y adquinado, por conceptuar  
 aquella suma suficiente a cubrir dicha atencion en el proximo entante  
 y mil ochocientos sesenta y tres, y estar bastantes los dos mil mil quinientos diez  
 que han presupuestados para personal de las obras que se ege-  
 cuten por administracion, en lugar de los tres mil mil quinientos diez y nueve  
 que estan consignados en el del repetido actual año. Las que tambien  
 se notan en el Capitulo sexto, refieren a gastos de la Casa del partido  
 judicial, es por que se considera bastante la cantidad que ha presupuesta  
 sufragar en por cuenta de las economias que resulta haber de años ante-  
 riores en los fondos del citado establecimiento. La que asi bien se observa  
 en el articulo primero del Capitulo noveno, procede de que habiendo sido  
 enagenadas por el Estado varias rentas correspondientes a propios, casi todas las  
 del colegio de buena vista, hoy escuela de niñas, no son necesarios los quinientos  
 rs. que fueron presupuestados, y si los derechos que se consiguan en el  
 del año inmediato. Si bien desapareció la obligacion correspondida en el  
 presupuesto que vige bajo el articulo octavo del mencionado Capitulo, por  
 haberse satisfecho su importe, se ha convalidado. Otra de nueva procrea-  
 cion. Por la contribucion de consumos del año de mil ochocientos

Cientos cincuenta y siete, Resultó un déficit al Distrito, importante en su totalidad Setenta y cinco mil Setenta y siete e. Veinte y nueve centimos, y estrechado en Varón de su pago el Ayuntamiento por la Hacienda, ocurrió el mismo a S. M., la Reyna (9. D. 4) en Duplica de moratoria o espera para extinguirlo a plazos, y dicha Gobernadora por Real orden del once de Abril último se ha dignado otorgar la que cada gracia, a condición de que la Corporación pida de satisfacción en el año proximo benedico de mil ochocientos setenta y tres, y sucesivos hasta dejar cubierto el referido credito, diez y seis mill. r., y consignar en sus presupuestos la cantidad precisa al objeto. Por consecuencia de todo fues, hallando como hallan arreglado a las necesidades del Municipio el indicado presupuesto de gastos, importante Doscientos veintiseis mil ciento ochenta y cinco e. y cincuenta y dos centimos, acuerdan prestarle su aprobación: que citándose a que los ingresos naturales no ascienden sino a la cantidad de Cuarenta y ocho mil, ciento treinta y ocho e. y diez centimos, segun el calculo hecho de los mismos, resulten a la vez, que para cubrir el déficit que resulta de ciento setenta y ocho mil diez y siete e. y cuarenta y dos centimos se prolonga el diez por ciento en la contribucion territorial, el quince en la industrial y el cincuenta en la de consumos de la tarifa numero primera, y recurrir en uso de la facultad que conceden los artículos veinte y cinco, veinte y seis de la Real orden circular de treinta de Julio de mil ochocientos y cincuenta y nueve, a título de arbitrios especiales, respecto a aquellos recargos no alcanzan a llenar el indicado déficit, a las especies de la tarifa numero segundo de consumos, desde la epigrafe Cera y grasas en adelante, grabandolas con un tanto igual al derecho que tienen morado; y por Varón de piso a los puertos, que en las Calles y Plazas publicas se establezcan de yerba verde para mantenimiento de ganados, Potes, Páños, ropa brava, quincalla y otros cualesquiera objetos, Bajas copas de palo huecas y objetos de labranza, alcañales, Carros de llanta ancha y estrecha que transitan por la poblacion fuera de la Carretera Real y a las Caballerias que entran o salgan de aquella asimismo fuera de la citada Carretera con carga de alcañales y otros objetos para beneficiar: que se formalicen las oportunas propuestas de Recargos ordinarios y arbitrios especiales, poniendose todo ello en seguida de manifiesto en la Secretaria Municipal por espacio de un mes a fin de que los que gusten puedan entesar se y hacer las Reclamaciones que tengan por convenientes, cuyo efecto se publique esta determinacion a medio de bando segun costumbre; y que fuesido el indicado plazo se dirija todo lo obrado con las Reclamaciones que se presentaren, documentacion presentada y copia certificada de esta acta a S. M. el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que se digne interponerle su superior aprobación.

Asi lo acuerdan y firman S. M. los Señores del



Ayuntamiento y mayores Contribuyentes anotados al margen de que  
yo Censario interino certifico=

Señores del Ayuntamiento

Señores mayores Contribuyentes

Celestino Martínez del Río

Ignacio Lagares

Germin Couceiro Juan Vidal

Samuel Boga

Andrés Varela Pine

Dom Martínez

Francisco Espinosa

Celestino Rodríguez

Diego M. Suro

Diego Fran. Cortes

Juan Díaz de losada

Juan Ant. Estay

Juan Steiguer

Man. de la Reina  
Bier

Andrés Arribas

Juan Cabaleiro

Antonio Carb Taura Domínguez  
Manuel Martínez Vega

Pedro Maristany

Manuel B. Carras

Juan Espinosa  
Cens. int.

Luis Gonzalez  
Vicente Lillo

Vicente Gonzalez in viza

Agustin Garcia

Vicente Garcia



Acta del M<sup>o</sup>. Ayuntamiento y asociados a  
cerca de los medios de hacer efectiva la cantidad  
que el distrito tiene que satisfacer a la Hacienda  
en el año de mil ochocientos sesenta y tres  
por la contribucion de consumos

Señores del Ayuntamiento

D<sup>o</sup> Celestino Marr<sup>o</sup> del Rio

D<sup>o</sup> Fermín Couceiro

D<sup>o</sup> Francisco Vidal

D<sup>o</sup> Andrés Varela y Pore

D<sup>o</sup> Francisco Espinosa

D<sup>o</sup> Toré Maria Luuoga

D<sup>o</sup> Toré Félix

D<sup>o</sup> Manuel Pedreira y Peres

D<sup>o</sup> Joaquín Cantaneira

D<sup>o</sup> Antonio Ares

D<sup>o</sup> Francisco Cabaleiro

D<sup>o</sup> Francisco Diaz de Lorada

Vecinos de las diferentes  
clases

D<sup>o</sup> Antonio Casal

D<sup>o</sup> Toré Benedito Lopez

En la Sala capitular de  
la casa Consistorial de la ciudad de Be  
tanros, a veinte y seis dias del mes de  
Agosto año de mil ochocientos sesenta  
y dos: el señor D<sup>o</sup> Celestino Martinez  
del Rio, Alcalde presidente del M<sup>o</sup>.  
Ayuntamiento Constitucional de esta  
ciudad, teniendo presente lo que dispone  
el artículo ciento noventa y uno de la  
Real instruccion de veinte y cuatro  
de Diciembre de mil ochocientos cin  
cuenta y seis, para llevar a efecto el  
Real decreto de quince del propio mes  
y año, por el que se restableció la contri  
bucion de consumos, espidió convocato  
rias para la concurrencia a este local

D.<sup>n</sup> Domingo Martinez  
D.<sup>n</sup> Angel Lopez  
D.<sup>n</sup> Manuel Martinez Vega  
D.<sup>n</sup> Francisco Sans  
D. Antonio Perez  
D.<sup>n</sup> Celestino Rodriguez  
D.<sup>n</sup> Sigismundo Sanchez  
D.<sup>n</sup> Manuel Garcia Bandoyro  
D.<sup>n</sup> Francisco Gaudamae  
D.<sup>n</sup> Vicente Gonzalez Espineira  
D. Jose Concheiro  
D. Jose Antonio Pardo  
D. Manuel Lorada  
D. Juan Fandino  
D. Jose Navera  
D. Juan de Castro  
D.<sup>n</sup> Marcos Nieto  
D.<sup>n</sup> Manuel Lopez  
D. Salvador Angel Cordero

en el día de la fecha y hora de doce de su mañana, no solo de los individuos que componen dicha Ilustre corporacion, sino de vecinos de este distrito de las diferentes clases que en el existen, en un numero duplo al del personal de aquella. Asi Reunidos los que al margen se unieron bajo la presidencia del señor Alcalde, este manifesto en seguida a dichos vecinos, que a consecuencia de haber sido reformada en parte por la ley de presupuestos de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, la tarifa numero primero de la referida contribucion, alzando en algunas especies los derechos que les señalaba la que acompaña al Real decreto atras citado, tubiera de aumento en su cuerpo este distrito la suma de trece mil doscientos noventa y cuatro rs. y cincuenta centimos, que unidos a los ochenta mil por que estaba encaberado, bienen acompanyar un total de noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro rs. y cincuenta centimos, que es la cantidad con que en el actual año contribuye a la Hacienda; y que no habiendose presentado por esta ni por parte del Ayuntamiento con tiempo habil para el proximo entrante de mil ochocientos sesenta

D.<sup>n</sup> Agustín Dom. <sup>ex</sup> UfinceraD.<sup>n</sup> Manuel José CouceiroD.<sup>n</sup> Manuel Couceiro PaedesD.<sup>n</sup> Andrés DansD.<sup>n</sup> José María GarcíaD.<sup>n</sup> José María ContasD.<sup>n</sup> Bernardo VidalD.<sup>n</sup> Ramón Antonio GarcíaD.<sup>n</sup> Pedro LopezD.<sup>n</sup> Luis GonzálezD.<sup>n</sup> Ángel Castro Gutiérrez

y tres el desahucio o el encaberramiento, a pesar de hallarse terminado, era de necesidad llevar a debido efecto lo preceptuado en el referido artículo ciento noventa y uno de la referida Real Instrucción, que fue leído por mi secretario en alta voz, con el fin de hacer efectiva a la Hacienda dicha suma de los noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro rs. y cincuenta centimos en el referido año venidero de mil ochocientos sesenta y tres, puesto se entendia prorrogado para el mismo el indicado contrato de encaberramiento. Cerciorados de todo los mencionados vecinos, determinan en union con el Ayuntamiento,

primero, que a medio de bando y con designacion de dia, hora, y local, se invite a todos los cosecheros, fabricantes y tratantes que resulte haber en este termino Municipal de las especies sujetas a la contribucion aplicada, a que se presenten si gustan a encaberrarse por los respectivos Ramos de su cosecha fabrica o especulacion: segundo, que sino concurrese ninguno a obtener el encaberramiento, y caso de hacerlo, no comprometiendose a pagar en dicho año inmediato la cantidad cuando menos, que corresponda al Ramo o Ramos de su cosecha, fabrica, o especulacion por que solucite el contrato, con arreglo al encaberramiento general y aumento que ha tenido por virtud de la variacion que sufrió la tarifa referida, con mas el importe de los recargos provinciales y municipales que se autorizan sobre los mismos, y el cinco por ciento para gastos de cobranza



conduccion, se publique por la M<sup>te</sup> corporacion el temate y auien  
do en punto para el referido año de sesenta y tres, de los derechos  
que en este referido distrito constituyen la aplicada contribucion  
de consumos, guardando en ello las formalidades prescritas por  
las instrucciones vigentes; y tercero, que no vendiendo en subasta  
la suma que el Ayuntamiento tiene que satisfacer a la Nacionda,  
el deficit que apareciere entre esta y la en que aquella tenga lu-  
gar, se cubra por repartimiento vecinal, unico medio de realizar  
lo. Resuelve a la vez la municipalidad que en conformidad  
de lo dispuesto por el Senor Administrador principal de Hacien-  
da publica de la provincia, en circular de diez y nueve del que  
vige, inserta en el boletin oficial del dia de ayer, se remita a la  
misma superioridad copia certificada de esta acta a los fines que  
en dicha circular se expresan.

Asi lo acuerdan y firman S.S.S. y vecinos, al referido  
Margen designados, de que yo Secretario certifico =

Senores del Ayuntamiento

Celestino Martiner del Rio

Yermis Couceiro

Juan. Vidal

Andres Varela Perez

Francisco Espinosa

Jose M. Suarez

Jose Felix

Vecinos

Antonio Cuervo

Jose Pereda Lopez

Domingo Martinez

Angel Lopez



Mariano Martinez Rega

Francisco Dang

Antoine Perez

Wesley Rodriguez

Sigismundo Sanchez

Manuel Garcia Mendonza

Juan Gardanias

Vicente Gonzalez

Jose Concheguez

Jose Ant Vando

Manuel Losada

Juan Jandino

Jose Saucina

Juan de Castro

Don Juan de los Rios

José Carrasquero

Antonio Torres

Juan Caballero

Juan Diaz de los Angeles

Juan Martinez

José



Marcos Geytes

Mamed Lopez

Bartolomeo de Souza

Agustin Dom. <sup>de Souza</sup> ~~Agencia~~

Mamed de Almeida

Mamed Loureiro  
Parade

André Dam

Jose Maria Garcia

Jose Maria <sup>de</sup> Cortes

Bernardo Vidal

Mamed Garcia

Pedro Lopez

Veinte y siete

Luis Gonzalez

Angel Castro Gutierrez

Sesion Ordin. del. 1.º de 9 de Oct. 1862

Acta

Martinez del Rio  
Concejo  
Vidal  
Yardal  
Quisga  
Martinez  
Felix  
Pedroza  
Caballero

En la Sala Capitular de la casa  
Comunal de la ciudad de Besancon  
a primer dia del mes de Setiembre de  
mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos  
en ella el L.º J.º Sr. Gomez del M.º C.  
Ayuntamiento Com.º de la misma que  
designaron al margen bajo la presidencia  
del Sr. D.º Roberto e Martinez del  
Rio Alcalde del mismo, para aver

dar lo que sigue, en sesion ordinaria.

Leida el Acta anterior queda aprobada

Turnado presente el Ayuntamiento por miembros que  
se hallan parte de las Oceras y cubiertas del caso maen-  
tro y asi el empobrecio de la calle publica y de frecuente  
transito de la Sustrabicia de una ciudad, y considerando  
que se continia en tal estado ademas de bucare dentro  
de poco tiempo intranstable, principalmente de noche

tiene que ocasionar un gran gasto en su reparacion, que  
 puede evitarse atendiendolos convenientemente en la actuali-  
 dad, se manda se practiquen las obras que sean precisas  
 al objeto en la mencionada calle, a cuyo efecto por la  
 comision de las de Utilidad y Ornato publico del Seno de  
 esta V. M. se expusieron se forme el correspondiente presupuesto  
 de los costos a que asciendan, acompañandose para ello  
 del inteligente que mereca su confianza, procediendo  
 en seguida a redactar el pliego de condiciones que ha-  
 ya de pasar la Subasta, la cual se realice en una sala  
 capitular el día Domingo siete del que sigue y hora  
 de diez a diez de su tarde, anunciandola al publico  
 con la anticipacion devida a modo de bando segun  
 costumbre.

Así lo acordaron S. S. y firmaron de que  
 yo Secret. int. certifico.

Celestino Martinez del Rio

Juan Coueiro

Juan Vidal

Andres Barba Pico

Jose Nazario

Juan de la Cruz

Jose Felix Pedro Maristany

Juan Caballero

Juan Le Barcinel



Acta Ordinaria del 15 de Setiembre del 1862

- Pres.
- Secretarios del Sr.
- Concejo
- Vidal
- Vara
- Quinca
- Maritani
- Tela
- Dian Araya
- Pedro
- Cabelejo
- Figueroa
- Arce
- San Martin

En la Sala Capitular de la causal Comis  
 sional de la ciudad de Betanzos a quince  
 dias del mes de Setiembre año de mil  
 ochocientos Sesenta y dos. Reunidos  
 en ella para celebrar Sesion ordinaria  
 S. S. la Señoría del Ilmo. Ayuntamiento  
 Com. de la misma que se designan  
 al margen, por acordar lo que  
 sigue.

Leida el Acta anterior, queda  
 Aprobada.

Por el Sr. Presidente, se manifiesta,  
 que respecto como sabe su corporacion, ninguna existencia  
 fabricante ni tratante de este distrito, de las especies sujetas a la  
 contribucion de consumo, se ha presentado en el dia de ayer  
 apesar del bando publicado en once del que rije, solicitando  
 de la municipalidad ciertos encabecamientos par  
 ciales por las que constituyesen su propia fabrica o exposi  
 cion, en lo concerniente al año venidero de mil ochocientos  
 sesenta y tres, era llegado el caso de llevar a debido  
 efecto lo resuelto por el Ayuntamiento y asociados en el  
 segundo parrafo del acta celebrada en veinte y seis de  
 Agosto ultimo, referente a los medios de cubrir la cantidad  
 que el distrito tiene que satisfacer a la Hacienda.

en el repetido año proximo de Setenta y tres por la  
aplicada contribucion, que merecio la Aprobacion del Sr.  
e Administrador principal de Hacienda publica de la  
provincia como Remita de su comunicacion de suiva  
del Que sigue, que se halla unida al expediente forma  
de esta razon. Y dicho Ayuntamiento enterado de  
todo ello acuerda, de suigen en Arrendamientos  
por todo el proximo año los derechos que constituyen  
la misma contribucion con inclusion de los recargos  
provinciales, y municipales que la afectan, Señalan-  
do para la celebracion del primer remate que deba  
efectuarse en esta Sala Capitular, el dia doce del  
mencionado mes de Octubre de doce a dos de la  
tarde; para el segundo el diez y nueve, y para el  
tercero cada de los precios por no haberse presentados  
en el primero proposiciones que cubran el tipo solo  
de basta, el veinte y seis del propio mes, a las once  
mas horas, anunciandolo asi al publico en el dia  
proporcionado por la instancia, vigente en la materia,  
no solo por edicto en esta ciudad y franquias de  
de su Distrito, sino a medio del boletin oficial  
de la provincia, encargando al Jefe de la Oficina de Hacienda  
del Sr. de su cuerpo municipal la redaccion de  
pliego de condiciones que haya de regir la subasta,  
haciendole certificacion de este acuerdo por el proporcional  
Secretario, para poner por cabera del expediente de la  
misma.

El Sr. presidente manifesto a la corporacion que en el  
boletin oficial de la provincia de sus de el mes ultimo

y en la Gaceta del Gobierno de once de Junio siguiente,  
 se halla inserto el anuncio publicando la vacante de la  
 Secretaria de este M.º Ayuntamiento por renuncia que se ella  
 hizo el que la regentaba D. Esteban Dominguez Espinosa,  
 y llamando a los aspirantes a dicho plaza por el termino  
 de treinta dias y que durante el citado plazo unicamente  
 se presentaron pretendientes a ella el infrascripto Secretario  
 interino D. Manuel Martinez vecino de esta ciudad y D.  
 Carlos Palacios y Martinez de la Villa de este M.º Ayuntamiento  
 de las solicitudes de que hace mencion. En este acto el  
 referido Secretario interino pidió a la Corporacion se sirviera  
 expresamente se asistiera a una Sesion pública habida a tratar  
 a cerca de la pretension que tenia entablada optando  
 a la Secretaria; quien se lo concedio, nombrando para certi-  
 ficar aquella al oficial primero D. Pedro Maria Co-  
 rrea que se halla presente. En seguida la municipalidad  
 acordó las existencias de ambos pretendientes y documentos  
 que el Palacios y Martinez acompaño a la Junta; y consideran-  
 do que el referido plazo de los treinta dias por que fue anun-  
 ciada la vacante de la mencionada Secretaria se halla  
 terminado en el largo exceso que se reconoce, considerando  
 que en uno u otro pretendiente es esencial de la adminis-  
 tracion activa de las categorias designadas en el articulo  
 primero del Real Decreto de veis y ocho de Junio de mil  
 ochocientos cuarenta y dos; Considerando que aunque  
 que en el Promotor Fiscal tambien cesante se ha pre-  
 sentado en solicitud de dicho destino, y atendiendo a que  
 el Ayuntamiento se halla al alcance de las peticiones  
 puestas que adoran al Secretario interino D. Manuel



Martinez, de sus dotes aptitud y laboriosidad, circunstancias muy indispensables para el buen desempeño del repetido destino; Visto lo que dispone por el Artículo Septimo del Real Decreto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, y el ochenta y nueve de la Vigente Ley de Municipios, acuerda en uso de las facultades que ambos le conceden, elegir como de oficio luego elija y nombra al Excmo. D. Manuel Martinez para su Secretario en propiedad desde esta fecha; lo que se participa con copia certificada de esta ceta al Excmo. Senor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos que expresa dicho Artículo Septimo de la Gobernacion Resolucion citada de diez y nueve de Octubre de Cincuenta y tres.

Asi lo acordaron J. S. S. de que yo el oficial

primero Certifico =

Roberto Martinez del Rio

José Linares

Juan Vidal

Andrés Parola Pura

José M. ...

Don ...

José Félix Pedro Maristany

Manuel ...

Juan Caballero

Antonio ...

Juan ...

Antonio ...

Manuel ...



Señor Extraordinaria de Oahu del 8 de 1862

- Señores
- Miembros del Sr. Oidal
- Morissani
- Crustanoyra
- El Excmo. Caballero
- Varola
- Esponera
- Luzoga

En la Sala Capitular de la causa Constitucional de la causa de D. Juanes, a diez días del mes de Octubre año de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en ella para celebrar la Sesión Extraordinaria N.º 4.ª de la Sesión del Excmo. Ayuntamiento Com. de la m.ª y p.ª de la provincia del Sr. D. Celestino e W. Carlos del Sr. Juan, se deliberó lo que sigue:

Leída el Acta anterior, que se aprobó

Se dio cuenta de una circular de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Panamá del que se trata, inserta en el Boletín Oficial del mes de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, que comprende una Real Orden de Panamá de Setiembre último, expedida por el Excmo. Sr. de Hacienda y comunicada al Excmo. Sr. de Hacienda por la Dirección General de Contribuciones en virtud de Decreto del propio mes, remitiendo dicha soberana resolución, a que los Repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y las matrículas de Subsidio industrial y de Comercio, aprobados por el Sr. de Hacienda por las Señores Gobernadores de las provincias para el año actual, continen vigentes para el mes de

Junio del siguiente se mudó dicho punto. Sesenta  
y tres, puesto en primero de Julio siguiente, ha  
se principia a regir el primer año económico  
conforme con el Decreto primero de la ley de veinte  
de Agosto próximo pasado, sobre las frecuentes alte-  
raciones que pueden ocurrir durante el transcurso  
del que corre, por virtud de cambio, en la Accidental,  
de la propiedad urbana y obra contribuyente a con-  
secuencia de traspaños o pervenias, y en la industrial  
por virtud también de las altas y bajas que hubie-  
ren aparecido o apareciesen en el repetido  
año; disponiéndose por el mencionado Sr.  
Administrador en virtud de la referida Soberana  
determinación citada, que la cobranza de dichos  
dos impuestos, en lo perteneciente a los dos primeros  
trimestres del referido año de Sesenta y tres,  
se realice por los mismos repartimientos y propor-  
ciones que están vigentes, sin mas alteración  
que la que haya producido el cambio de la pro-  
piedad en la Accidental y las altas y bajas en la  
industrial: que para ello reclamen los contribuyentes  
de los respectivos los recibos de haber que corren  
necesarios y se remiten en virtud de esta forma  
que dispone, para el Quince de Diciembre proxi-  
mo entrante, elaro que se presenta para su proce-  
dencia, acompañado de la lista cobradora que  
debe entregarse con ellos al recaudador, encargando  
que al final de lo correspondiente a la contribución

territorial se ponga relación de los contribuyentes que  
 hubieren sufrido alguna alteración en sus cuotas por el  
 cambio que se ha tenido en sus fincas, con lo que  
 que dicha cuenta contiene. Y el Ayuntamiento ordenado  
 de todo acuerda se guarde y cumpla la referida Real  
 orden y providencias hechas a cerca de su ejecución  
 por la Admra. de Hacienda pública, remitiéndose  
 a la Junta provincial del Distrito copia certificada de una  
 acta y un exemplar del Botón de que se ha dado lugar,  
 para que dirija la lista cobradora de la contribución  
 territorial, en la forma y manera que se ordena por la  
 prebenición cuarta de la recordada cuenta, sin embargo  
 para ello presente lo respectivo de la segunda en su  
 parte final, cuidando el Sr. Alcalde presidente  
 de que tenga escrito cumplidamente lo que se dispone  
 cuanto a la contribución industrial, respecto al mismo  
 local con arreglo a la ley que le rige, libando a efectos.

En la ciudad de S. J. de que yo Secretario

Certifico

Celestino Martínez del Río

Juan. Vidal

Andrés Paula Pire

José M. García

Man. de Reina  
 Juan de

Francisco Espinosa  
 Pedro Maristany

José Casanueva

Juan. Caballero

[Signature]

Juan. Casanueva

[Signature]

Session ordinaria de 29 de Octubre de 1862

Senores  
Martinez del Rio  
Vidal  
Varela  
Cipriano  
Quirós  
Diaz de Arada  
Pacheco  
Castellano  
San Martin  
Feliú  
Maritan

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Barcelona a veinte y siete dias del mes de Octubre año de mil ochocientos y sesenta y dos: Reunidos en la misma para celebrar session ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castellano, Alcalde de la Ciudad, y de los señores D. S. S. los Senores que se componen y se reúnen al margen, por acuerdo lo que se contiene en el expediente.

Leida el Acta anterior, y leído y aprobado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan G. Bernat Quint de esta provincia, fecha veinte y cuatro del actual mes, por el que se sirve deolver aprobado con las variaciones que a la buelta del mismo se expresan, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año proximo de mil ochocientos sesenta y tres, pero sin hacer la menor alteracion en los recargos y arbitrios que para cubrir el déficit de los primeros, propuso la corporacion y asociados, y los municipios considerados que para el abumbrado de las academias de la Escuela de musica se deben vincularmente quinientos reales, siendo así que este servicio para el año actual fue rematado en pública subasta en ochocientos, y esta vez se dio otro espacio que amplió el abumbramiento pues apenas habia persona que se presentara a postorarlo por cantidad tan inferior por que la resistencia de los alumnos,



es diaria y tiene lugar siempre de noche respecto por el  
 día no puede efectuarse a consecuencia de los aquellos, me-  
 dicales y tener por conveniente que proporcionen su sustento  
 por el oficio que respectivamente ejercen; considerando que  
 para la reparación y construcción de Uniformes de los expresados  
 alumnos, apesar de haberse comprendido esta atención en el  
 presupuesto presentado, no se conceda por S. E. sin duda por  
 un título inestable, ninguna cantidad con destino a  
 cubrirlos, como en tampoco para papeles de música, que  
 es también de necesidad adquirir para la enseñanza; con-  
 siderando que los Setenta y tres que se aumentan en los  
 ingresos del Capitulado y artículo primero, por no guardarse  
 conformidad con los que figuran en el del año que rige  
 en haberse explicado su baja, precede esta de las referidas  
 fechas por el Estado de permisos de pago, de las que  
 no tiene conocimiento el Ayuntamiento para la confección  
 del presupuesto de cuya aprobación se da cuenta: teniendo  
 presente que bajo el Capitulado quinto artículo cuarto se  
 consignaron como aumento a los permisos de por la Corpo-  
 ración presentada Sesenta y Seis mil y Seiscientos y veinte  
 y cinco Continuos por lo que debe pagarse la obra pía de  
 cuyo cargo está una Escuela, considerando que habiendo  
 tenido lugar también este aumento por parte de dicha  
 Superior Autoridad en el presupuesto aprobado para el  
 presente año, lo Secion de Hacienda de esta corporación  
 a quien se mandara pasar a informe, manifestó al  
 obrarlo en treinta y uno de Diciembre de mil ochos

cientos de real y uno, que fue elevado al medio de copia  
reclutadas al Gobierno Civil en veinte y tres de Enero  
ultimo con la conformidad del Ayuntamiento, que no  
conoceia otra obra pial, cuyas ventajas se hallaron des-  
peradas al sosten de dicha escuela que el Ayuntamiento  
Colegio de personas de esta ciudad, que por efecto de  
las leyes de desamortizacion se enagenaron segun ha-  
ria entendido desde el año de mil ochocientos y  
cincoenta y cinco hasta aquella fecha y en rebajas  
efectuas, casi el total de las rentas y pensiones  
que dicho Colegio disfrutaba, y que como hasta el  
referido día se ha desu dictamen no se hubiesen  
especificado todas las imenciones intranferibles de la  
renta del tres por ciento, de aqui se deduce de no haber  
se presupuestado como ingreso por dicho concepto  
mas de nuevecientos diez reales y cinco centimos,  
equivalentes a la renta del tres por ciento de las sus-  
cripciones intranferibles emitidas para el mencio-  
nado día treinta y uno de Diciembre de sesenta  
y uno, por la Junta de la Causa publica a favor  
de una corporacion como Representante del Colegio  
y Catedra de Matemáticas, expresados en la relacion  
numero segundo de ingresos ordinarios, mediante  
no se tiene conocimiento de ingresos y rendimientos,  
concluyendo por tanto la citada comision a que  
se le dio municipalidad y el Servicio rogado a dicha  
Superior dependencia el que se le sirviese manifes-  
tar de quien se habian de percibir los tres  
mil seiscientos sesenta y seis r. y veinte y  
cinco centimos autorizados, para en su virtud hacer  
las reclamaciones oportunas con objeto de que

dicha suma tubiere ingreso en las Areas municipales; Con-  
 siderando que apócrifo de ello ninguna resolución bruta ahora  
 se obtubo en S. respecto del caso en cuestión; y considerando  
 lo por último que las mismas razones emitidas por las  
 precitadas comisiones militan en el día, pues el <sup>lo</sup> ~~del~~ <sup>de</sup> ~~del~~  
 bruta ahora no tiene mas inscripciones intransferibles  
 de la renta del tres por ciento, precedentes de las rentas  
 enagenadas al ramo de instrucción pública, que producen  
 en mayor cantidad que la que refiere la relación me-  
 mor. Segund de ingresos que acompañan al presupuesto  
 confeccionado para el Año venidero de mil ochocientos  
 setenta y tres, acuerda que con copia certificada de una  
 Acta de obediencia a S. rogándole que tomando en sus  
 consideraciones las peticiones obsequiosas que aquí han  
 consignadas, se sirva conceder y otorgar la suma de ochocientos  
 reales cuando menos para el abastecimiento de las  
 academias de la Escuela de música, cantidad en que  
 a otras pocas se pagó el remate de dicho Servicio  
 para el actual año, y la de mil reales también cuan-  
 do menos en aplicación a la construcción y <sup>de</sup> ~~de~~  
 de los Uniformes de los Alumnos, bien precioso por  
 cierto para cubrir dicha atención, tanto más cuanto  
 algunos de ellos se hallan con el todo deteriorados,  
 suma que igualmente se aprobó en el presupuesto  
 del Año actual con destino al fin relacionado,  
 y que se digna dejar sin efecto los aumentos que en  
 los ingresos ha tenido abien traer para el venidero  
 año de mil ochocientos setenta y tres atendiendo  
 a que los setenta y tres reales procedan de pensiones  
 de pensiones de propios, e ignorarse de quien



hayan de exigirse los tres mil seis cientos sesenta  
y seis reales y veinte y cinco centimos que se dan  
como producido por lo que debe pagar la obra pía  
a cuyo cargo está la Causa.

También acuerda el Ayuntamiento que se proceda  
ala subasta del alumbrado publico de esta ciudad; que por los  
señores de la comisión de Hacienda se redactó el  
pliego de condiciones para que haya de tener lugar  
la subasta del mismo servicio, remendiéndose para ello  
presente el aumento hecho al mismo de treinta y  
seis faroles; y que en seguida se remita dicho Expediente  
a S. E. el Sr. D. Juan Gobernador Civil de la prov.,  
en conformidad de lo dispuesto en Real Orden de once  
de Febrero del año pasado de mil ochocientos  
cincuenta y ocho, inserta en el boletín oficial de  
veinte y dos del mismo mes, número cuarenta  
y cinco, para que se dirija autorizar al Ayuntamiento  
a fin de sacar a licitación dicho alumbrado  
y poder rematarlo en favor de la persona que  
mas ventajas opereca alos fondos del comun,  
atendida la insignificancia del gasto.

Por igual Orden acuerda se saquen a pu-  
blica licitación y remate los Arbitrios que a titulo  
de especiales fueron concedidos por dicho Sr. D.  
Juan Gobernador Civil de la provincia a esta cor-  
poración para cubrir el déficit que le resultó en  
sus presupuestos de gastos del año proximo de



Someta a su aprobacion segun esta prebando y en  
casos analogos; y el cumplimiento en su rinda acuerda  
se guarde y cumpla lo dispuesto por S.E. señalando  
en consecuencia para el remate de la construccion de  
los treinta faros, pechos de sostenimientos y su colocac.  
en los puntos en que deba tener sus lugares, el dia Dom.  
nueve del inmediato mes de Noviembre y hora de doce  
a dos de su tarde en una Sala Capitular; tomandose  
por tipo las condiciones que para estos tres objetos  
designa el presupuesto unido a dicho expediente, facul  
tando a la comision de obras de Utilidad y Promocion  
publicas para que conspire el correspondiente pliego  
de condiciones.

En lo acordaron S.E. de que yo Secretario  
Certifico.

Quintero secretario del Qro. Juan. Vidal

Andres Varela Fere

En el mes de Noviembre de 1850

Antonio de la Cruz  
Pedro Maristany

Juan Felix

Francisco Espinosa

Fran. Caballero

Francisco de los Angeles

Manuel P. de la Cruz

Ben. Espinosa

Session extraordinaria del 12 de Noviembre del 1862

- Senores
- Warting del Rio
- Nidal
- Narda
- Lizasoain
- Luzaga
- Diez Barata
- Leizaola
- Pedraza
- Cabaleyo
- Castanera

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la ciudad de Bermeo a doce dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Warting del Rio, A. G. J. los Senores del Ilmo Ayuntamiento Comunal de la misma que al margen se expresan han deliberado lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha diez del que rige, por el que se sirve requerir con su aprobacion el Expediente instruido por este Ilmo Ayuntamiento para el remate del Servicio del abastecimiento de esta ciudad en el año inmediato venidero mil ochocientos sesenta y tres, encargando que para insertar en el boletin oficial de la provincia se remita el correspondiente anuncio de subasta, y que realizada esto se someta a su resolucion. Ha Corporacion al paso que acuerda señalar para la celebracion de la indicada subasta el dia Domingo veinte y tres del actual mes y hora se una en punto de un tarde en esta Sala Capitular, resuelve que para que pueda llegar a conocimiento del publico se anuncie en esta virtud a unos de bando segun costumbre.

bre, y dexara el correspondiente edicto con el modelo  
de proposicion a S. S. dicho Sr. Gobernador, a fin  
de que tenga a bien disponer su insercion en el referido  
boletin oficial, cumplimentandole lo demas que la re-  
ferida Superioridad ordena.

Dice asi bien en una de otra comunicacion  
al proprio Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha  
ocho del actual mes, por el qual tiene a bien manifestar  
para conocimiento del Il. Excmo. Ayuntamiento, y del infra-  
escrito Secretario, haber aprobado el nombramiento  
que aquel hizo en este, por acta de quince de Seti-  
embre ultimo para desempeñar en sus plazas dichos  
oficios, y la corporacion acuerda quedar enterada, y  
que el oficio relacionado se una al Expediente con  
referencia.

A lo acordado S. S. S. de que yo Secretario  
Certifico.

Galatino Alvarado del Sr. Juan Vidal

Andrés Vazela Pore. José M. Guerrero

M. la P. Fre. Ferrer

Juan Caballero

Juan N. Carrasnera

Juan B. Carrasnera



Señon extrordinari. de 14 de Mayo de 1862

- Queros.
- Martina del Rio
- Nidal
- Yarola
- Quiroga
- L'pinaya
- Pedregas
- Martinez
- Leta
- Cabaleyo
- Diaz Estrada

Disto de la Sala Capitular de la ca  
 sa comitral de la curia de Baranda  
 el catorce dias del mes de Noviembre  
 ano de mil ochocientos sesenta y dos.  
 Acordado en la misma bajo la presidencia  
 del Sr. Dn. Esteban Martinez del Rio  
 Alcalde del Dto. de Queros, con la sala  
 misma para celebrar Señon extrordinaria  
 el 14 de Mayo, que se componen y al mar  
 gen de lo que se acuerda lo que

sigue. Debido a esta causa queda aprobada  
 el dicho acuerdo de la Orden de la Direccion  
 General de Quintos de veinte y cinco de Octubre ultimo que  
 ha en el Bulletin oficial de esta Sala con respecto, asi como de las  
 prevenciones con contabilidad sueltas por la Administracion  
 principal de Hacienda publica de la provincia sobre que  
 arreglo al ano economico, contado desde primero de Julio  
 de mil ochocientos sesenta y tres hasta treinta y uno de  
 mil ochocientos sesenta y cuatro, la recaudacion por consu  
 mos, y la municipalidad en vista de que el encavaramien  
 to que este pueblo tiene contratado con la Hacienda, es un  
 comprendido en la regla cuarta de la citada Orden de la  
 Direccion por no haberse presentado su recurso, y por lo

• Tanto por el pago de la suma de \$1000.00 de \$100.00 mensuales como  
se mil ochocientos sesenta y cuatro; cuando presente  
que se bien por la presente se dispone que  
los compromisos que tengan en trámite las subas-  
tas, tengan como condición indispensable del remate,  
que el Arrendamiento sea de durar el mismo tiempo  
que el encavamiento y que en los Arrendos ya apro-  
bados por la Administración principal, se invite a los  
Arrendatarios a que manifiesten si admiten la prórroga.  
Del contrato por los seis primeros meses de mil ochocientos  
sesenta y cuatro, a la terminación por los seis  
siguientes de mil ochocientos sesenta y cinco; este Arren-  
damiento sin embargo que no se encuentra en ninguno de  
los sesenta y cuatro ya celebrados el remate al inventarse  
en el folio de dicho contrato y tratarse pendiente de la  
Aprobación Superior, considerando no obstante que se es  
aplicable la invitación al arrendatario por la próroga  
ya o disminuciones consignadas, acciéndose que el Jefe  
presidente deponga el Arrendamiento mensuales de los  
Arrendatarios de consumo para el año de mil ochocientos  
sesenta y cinco, y se haga la invitación expresada,  
haciendo constar su conformidad o negativa, y dando  
aviso a la Administración según sea su caso y en  
en las incidencias probatorias y comunicación que  
con fecha del doce próximo al Jefe de dicho presidente  
a cerca del mismo asunto.

También se dio cuenta del Real Decreto  
de treinta y cinco de octubre ante próximo, inserto

en la Gaceta oficial del miércoles cinco del corriente, por  
 el cual se dispone que los presupuestos provinciales y mu-  
 nicipales se ajusten en su ejercicio económico a la fecha  
 del General del Estado, y se computen los gastos y los ingre-  
 sos por el periodo que media desde primeros de Julio  
 de cada un año, hasta treinta de Junio del inmediato si-  
 guiente, declarando en consecuencia prorrogados dichos  
 presupuestos correspondientes al actual año de mil ochocientos  
 sesenta y dos, hasta treinta de Junio de mil  
 ochocientos sesenta y tres, y considerándose abiertos su  
 ejercicio hasta treinta de Setiembre siguiente; infor-  
 mandose asimismo el Ayuntamiento de las instrucciones  
 de la misma fecha, dictadas para su ejecución; y con-  
 siderando que aunque ya mereció la aprobación Superior  
 el presupuesto ordinario de una corporación para el año  
 próximo de mil ochocientos sesenta y tres, se defa-  
 lta efecto por haberse prevenido en las ditas instruccio-  
 nes, y a los Alcaldes y Ayuntamientos la facultad  
 de formarlos y dictarlos nuevamente con arreglo al  
 año económico, que ha de comenzar en primeros de Ju-  
 lio del año próximo de sesenta y tres, y concluir en  
 treinta de Junio del de sesenta y cuatro; considerando  
 que por la presente primera se dispone la Ampliación  
 de los presupuestos municipales para mil ochocientos  
 sesenta y dos definitivamente aprobados y refundidos  
 en los adicionales, esta parte correspondiente a los  
 sus primeros meses de mil ochocientos sesenta y tres,  
 ajustando los gastos al rendimiento de los ingresos



calentados por el mismo periodo; considerando que en dicho  
presupuesto aprobado y que queda sin efecto, se habia con-  
templado el aumento del alumbrado publico con treinta  
faroles, la construcción de otros, otros tantos nuevos, de los  
suministros y su colocación como Servicio de necesidad  
y utilidad previa a la ejecución del competente Expediente,  
en el cual se recauda igualmente la Superior aprobada  
para principios dicho Servicio en primeros de  
Enero proximo, tanto que ya tuvo efecto no solo el  
nombramiento de la construcción de los faroles, sino además  
el nombramiento para la Subasta del alumbrado con el citado  
momento bajo el presupuesto, que se sirvió aprobar  
también el Sr. Gobernador Civil de la provincia; con-  
siderando que esta subasta para la Subasta el Domingo  
veinte y tres del actual por el año natural de mil ochocien-  
tos treinta y tres; considerando que para armonizar el refe-  
rido Servicio con el año económico, se hace indispensable,  
bien proceder al nombramiento por los dos primeros meses  
del inmediato año tan solo, bien efectuarlo por los veintidós  
y ocho, para el presente de Junio de mil ochocientos  
treinta y cuatro, distribuyendo el Servicio, o compensando  
por ingresos y gastos que cause sobre la prorrogación del  
presupuesto actual y por dos meses del año económico,  
y considerando que la prorrogación de un Servicio por virtud  
del aumento referido, así como la creación de un  
nuevo municipal con el coste de su equipo, que también  
estaba aprobada; equitativamente la cantidad presupuestada  
para la adquisición de los instrumentos necesarios  
con destino a la Banda de música, se debían pro-



provisionalmente de la cifra y forma, en que dichos gastos  
 fueran aprobados para el corriente año, acuerda que se pro-  
 ceida a la ampliacion del referido presupuesto para los  
 seis primeros meses de mil ochocientos Sesenta y tres,  
 del modo que se dispuso por las referidas instrucciones,  
 incluyendo en dicha ampliacion las cantidades precisas  
 para el aumento, construccion de fanales, picos y sus col-  
 ocacion como servicio urgente y de necesidad perentoria; y que  
 se comprendan asi mismo en el presupuesto que se amplie  
 las sumas necesarias para atender a la dotacion y equi-  
 pamiento del municipal de nueva creacion, y a la adquisicion del mis-  
 mo material en la proporcion correspondiente: y tomando en cuenta  
 que el acendamiento del alumbrado cuenta mes tarda sea  
 su duracion, mayores economias debe proporcionarse, acuerda  
 igualmente que a la condicion de tiempo, se anada el pago  
 de los seis meses primeros del ano de mil ochocientos  
 Sesenta y tres, con aumento del tipo correspondiente a ellos,  
 bajo el fin perspicuo expreso de merecer esta alicion la  
 aprobacion del Seno Gobernador Civil, puelto que el estu-  
 diamiento cuenta ya como ingresos para los diez y ocho  
 meses de primero de Enero de mil ochocientos Sesenta y  
 tres, a treinta de Junio de mil ochocientos Sesenta y  
 cuatro, con los productos del arrendamiento que ha hecho  
 del Recargo sobre la contribucion de consumos, y con los  
 que se promete obtener del de los arbitrios municipales  
 impuestos sobre especies de la tarifa numero segunda

y en otros artículos no sujetos a ella que se acordaron  
por igual término.

Para regularizar los ingresos y los gastos del  
Ayuntamiento en los seis primeros meses del año entrante  
de mil ochocientos sesenta y tres y el economista desde  
primero de Julio del mismo a treinta de Junio de  
mil ochocientos sesenta y cuatro, considerando los  
corporaciones que en muchos meses ventajoso reinata los  
Arbitrios municipales por todo este término que limi-  
tar la subasta de los que puedan vender en los dichos  
seis meses primeros del año inmediato; y considerando  
conveniente y aun necesario demostrar los ingresos  
por Arbitrios con los que proceden de los recargos sobre  
consumos y las contribuciones territorial e industrial,  
dando al Ayuntamiento de aquellos igual duración que  
la que ellos recibieren por la orden de la Dirección ge-  
neral de Consumos de Venta y Círculo de Octubre último,  
publicada en el Boletín Oficial de Cádiz del corriente y  
preliminarez que a su consecuencia hace la Adminis-  
tración, acuerda se modifique el tipo consignado para  
el remate y tiempo de su duración cumpliendo este  
de diez y ocho meses aprendidos y dando a aquel el au-  
mento proporcional o sea aumentado más del calculo  
hecho por la Subasta anunciada para los días  
diez y seis y veinte y tres del actual mes, entendiéndose  
también bajo el fin propósito de que esta  
reforma merezca la Superior aprobación de S. S.

Por idénticas razones a las consignadas en esta

acta a usca del tiempo en que debe efectuarse el remate de los  
bienes publicos, acuerda asi bien lo sigue a publica licita-  
cion el de las oficinas municipales de esta corporacion por igual  
periodo de diez y ocho meses a contar desde primero de Mayo  
proximo a Venida de S. M. incluido de mil ochocientos  
Setenta y cuatro para que en primero de Mayo siguiente  
pueda tambien seguirse con el ano veniente Publicado  
por la ley de Venida de S. M. ultimo. Formase el pliego  
de condiciones que haya de regir dicha Subasta, la cual  
se anuncia al publico en la forma acostumbrada para  
el tra. Vante y tra. del actual y para de once a dos de  
su tarde en una Sala Capitular.

Asi lo acordaron S. S. S. que firman de que  
yo Secret.º Certifico.

Galatino Capitanes del C.º	Juan Vidal
Andrés Varela Pico	Francisco Espinosa
Juan de Pineda	Juan Caballero
Pedro Maristany	Juan Caballero
Francisco de los Angeles	Juan Caballero
	Juan Caballero

Sesión extraordinaria del 21 de Noviembre de 1862.

- 1.º Pineda
- 2.º Martínez del Río
- 3.º Vidal
- Navarro
- 4.º Cárdenas
- 5.º Martínez
- 6.º San Martín
- 7.º Carrasquilla
- 8.º Espinosa
- 9.º Pedregal
- 10.º Díaz Rosado
- 11.º Caballero
- 12.º Figueroa

En la sala Capitular de la casa consistorial de las curas del P. Obispo a veinte y un día del mes de Noviembre año de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido en ella bajo la presidencia del Sr. D. Sebastián Martínez del Río para celebrar sesión extraordinaria, S. S. los Señores del M. C. y señores de la sala, conminados que al hacerse se suscribieron, para deliberar lo que sigue.

Leída el acta anterior, que se aprobó.

Se dio cuenta no solo de las providencias hechas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia a virtud del Boletín oficial de diez y siete del que sigue, número doscientos sesenta y nueve para la mejor inteligencia y cumplimiento del Real decreto y Real orden de treinta y uno de octubre último, por cuyas disposiciones y disposiciones se dispone entre otras cosas que los presupuestos provinciales y municipales se arreglen en su ejercicio al general del Estado según lo dispuesto en la Ley de Unión y Unión del corriente año, sin de una Real orden fecha seis de octubre último, inserta en el referido boletín, declarando que el Sr. D. Sebastián Martínez del Río y recaídas hechas últimamente para cubrir el déficit de los presupuestos, se mil ochocientos sesenta y dos, y para la aprobación de las que se hubieren recibido. Y el Sr. D. Sebastián Martínez del Río.



del todo acuerdo se proceda a la formacion del presupuesto de gastos e ingresos para el año economico que ha de principiarse a regir en primer de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco en treinta y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, el cual con los presupuestos de recargos y otras exenciones que están prevenidos se remita a S. E. en la Epoca que se sirve fijar: que hallandose como se hallan firmados los presupuestos aprobados y refundidos para el año actual, para treinta y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, y toda vez que por S. E. el Sr. Gobernador Civil se expuso remitiendo a los ayuntamientos la aprobacion de los referidos presupuestos para los seis primeros meses de dicho año de ochenta y tres, suspendiendose en los trabajos que sobre el mismo particular se acordaron hacer por acta de catorce del mes que rije. Teniendo presente que el Sr. Gobernador Civil por su declaracion de esta ordena que a los ayuntamientos que tengan Autorizados Arbitrios especiales se les darán reglas separadamente para el arrendo de los mismos, considerando que cuando se publicó esta declaracion en el Boletín y Mensaje a convenimiento de la corporacion, ya habia celebrado el primer remate de los arbitrios aplicados, no solo por los seis meses primeros de ochenta y tres, sino además por los doce restantes del mismo año economico, cuyo remate aya producido casi igual al del año presente con la insignificante diferencia de mil reales; considerando que la limitacion del arrendo a dichos seis primeros meses del año viene



Diato ya a considerarse como lo es, considerable en la parte  
proporcional del total, por la gran cantidad y frecuencia  
en que los labradores, que son los que ofrecen sus productos  
al consumo, se encuentran en los mercados de la ciudad  
al tanto enclavados, en que carecen de frutos, granos,  
caza y otros artículos sujetos a dichos arbitrios; conside-  
rando que esa falta de introducción acarrea necesariamente  
alos licitadores, o cuando que concurren a la subasta por  
terceras con serventosa notoria y evidente de los ingresos,  
que para aquí por aquel tanto substraen a la Caja  
municipal, de modo que no será posible vincularlos con  
los gastos de dichos seis primeros meses; considerando  
que así como la Hacienda pública para regularizar  
sus ingresos por caminos, requiere la cumplimiento de los  
arbitrios, alos mismos, por y por los meses de que tiene  
problemas, y que el seguir la misma regla, en los arbit-  
rios especiales no está de coherencia el cumplimiento de  
las disposiciones de la Administración con los intereses  
del municipio: y teniendo presente que habiéndose ofrecido  
ya al cumplimiento el aumento de la decima de la  
cantidad del primer semestre para el segundo, se ele-  
van los productos de dichos arbitrios a una cifra de  
que nunca han llegado, y que por consiguiente los  
productos correspondientes a los seis primeros meses  
deben cubrir los gastos obligatorios con exceso, al paso que  
dejan a la municipalidad por este periodo en posición  
que no llegaran para satisfacer las atenciones al  
municipio pertenecientes, cuando también que bajo el  
pretexto de que merezca la aprobación de S. M. se lleve  
a efecto el segundo semestre, anunciado para el

proximo Domingo veinte y tres del corriente, y se practiquen  
 las sortidas mas eficaces para conseguir los supuestos aguas  
 Tacas.

Tambien se dio cuenta del Real Decreto y Real  
 Orden de cinco y seis del actual mes, asi como ambas So-  
 beranas disposiciones en el Boletin oficial de la provincia del  
 Pico, numero de cuatro de mayo y seis, por las que se manda  
 proceder a la formacion del padrón de abastecimiento y sorteo para  
 el rescatado del vino proximo a saber ochocientos berrones  
 y tres. Y el abastecimiento con vino y otros de que trata por  
 el Sr. Gobernador Civil, acuerda que por el Sr. Jefe de  
 la Capital se expidan las ordenes oportunas a los Alcaldes de los  
 Barrios de esta ciudad y Pedanios de las parroquias rurales,  
 del distrito, para que procedan inmediatamente a confeccionar  
 por el padrón de Vecindario y almas de sus respectivos  
 demarcaciones, con encargo de que lo presenten en la secretaria  
 de esta corporacion dentro de los primeros quince dias del  
 inmediato mes de Diciembre, y que las operaciones de abis-  
 tamiento, su publicacion, rectificacion y sorteo, se practiquen  
 en los plazos y terminos que prescribe la Real Orden de  
 que se da cuenta.

El Sr. Jefe de la Capital manifiesta haberle entregado por  
 el Sr. Comisario Carreras, una carta acompañada de la Rese-  
 na o memoria de las comisiones y ventajas que ofrece a to-  
 das las poblaciones, la Compañia de incendios del Sistema  
 Delgrah, a fin de que en su virtud la Corporacion municipal  
 lo que fuere de su agrado, quien despues de haberse ante-  
 riormente de dicha memoria acuerda nombrar a los señores  
 Sanchez de Sierra y Manu Ginoga y Regido D. Juan



El presente, para que informandose de las buenas condi-  
ciones de la referida maquina, se propongan al e. y.  
su adquisicion o repulsa.

En su lo acordaron el d. 4. de febrero de que  
no se acuerda certificar =

Secretario de Justicia del C. P. N.

Juan Vidal

Andres Varela P. N.

Jose M. Guerrero

~~Don Pedro~~

Francisco Espinosa

Pedro Maristany

Juan Caballero

Juan Carrascosa

Juan Tejedor

Francisco de los Angeles

Francisco Suñer

Juan Carrascosa

Acta ordinaria del 10 de D. de 1862

Pres.

Martinez del Rio  
Nieto  
Espinosa  
Caballero  
Guerra  
Pacheco

Dentro de la Sala Capitular de la  
corte Constitucional de la ciudad de P. N.  
hemos a primer dia del mes de D. de  
señalado de los señores Justices y don Juan  
Nieto en ella para celebrar el presente



Cassanueva  
Figueroa  
Pecha  
Dias Lizada

nombrada D. Juan L. Guerrero del Valle, Jefe de  
Comandante de la marina que al margen se es-  
preca, para acordar lo que sigue.  
Lehnde el Acta anterior, Que se Aprobada.

Se dio cuenta de una Real orden fecha veinte y dos  
de Noviembre ultimo puesta ante Mesa oficial del veinte  
y cinco, por la que dispone que los expedientes de Memoria de Ar-  
bitrios celebrados para el año Natural de mil ochocientos sesenta  
y tres, quienes nunca se han verificado, valgan en efecto, siempre que  
no hubieran sido de Superior Aprobacion con lo cual  
que contiene; y considerando que el referido se ha verificado en  
el veinte y tres del propio Noviembre como del requisito de  
dicha Aprobacion, por lo cual se halla comprendido en el  
articulo quinto de la citada Real orden, acuerda de parte  
del Excmo. que haga saber esta determinacion al Resma-  
tante Pedro Lopez para que se abra en la parte que al  
mismo toca, y que en arreglo al articulo primero, se  
invite como Acientatario que es solo Arbitrio en el ano  
actual; a continuar en el asentamiento por los seis  
primeros meses del inmediato de mil ochocientos se-  
senta y tres, bajo las condiciones de la contrata, pidiendo  
Autorizacion al Sr. presidente para que en caso de  
presencia el Pedro Lopez, sea aprobada y continuada  
bajo las formalidades que prescriben en el articulo

Segundo de la referida Real Orden.

Los Señores Caballeros Concejales D. Francisco  
Opóncena y D. Jose Maria Lucena, comisionados  
para informar a cerca de las Puntas, condiciones de la  
Maguina de Yncendio del Sistema Delpecho, y  
sobre la conveniencia de su adquisicion por el ayto.  
para ser empleada en los Siniestros de esta clase, que  
eventualmente ocurren en la poblacion y su distrito.  
Pido manifestar que en virtud de las noticias que han  
arribado, consideran rectable la referida maguina,  
pues que sus condiciones llenan completamente el obge-  
to a que se mira destinada, toda vez que no se necesi-  
tan personas inteligentes para su funcionamiento,  
ni menor un numero mayor de ellas que fueran  
necesario, y entienden que debe adquirirse de tal  
numero de unidos unida ala memoria o razonal que  
estubo al Ayuntamiento el expendedor D. Ernesto  
Gonzalez, cuyo precio segun la suma es de ocho  
mil cuatrocientos reales a pagar en seis plazos  
iguales de año cada uno. Pido Corporacion en su  
dicha unida la adquisicion de la indicada maguina,  
y a cuyo fin se pida al Sr. Gobernador Civil  
de la provincia la competente autorizacion para  
incluirla en el presupuesto ordinario del municipio  
de la expresada cantidad en los años respectivos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador  
principal de Hacienda publica de la pro-  
vincia, fecha veinte y uno del mes que acaba

e pñas, por el que se tiene debiendo aprobar el expediente de remate que la corporacion celebró por el año proximo de mil ochocientos setenta y tres en favor de D.<sup>o</sup> Don Fran.<sup>o</sup> Cortes vecino de este ayuntamiento, como una ventajosa parte, de los derechos que constataron la contribucion de Consumos en la summa y su distrito y Arbitrios provinciales y municipales que ha afectado en la cantidad de Ciento, setenta y nueve mil setecientos reales, encargando dicho Señor Administrador que del pliego de condiciones y acta de definitiva subasta celebrada sin falta alguna y a la brevedad posible, copia certificada. El Ayuntamiento en su vista o acuerdo se haga saber la referida aprobacion al Rematante Cortes para que cumplida con lo que se presenta en la condicion quince del repetido pliego, y recabada desde primero de Enero siguiente hasta treinta y uno de Diciembre de dicho año de setenta y tres, los derechos que se han sido subastados. El infrascripto Secretario saque la copia que se reclama por J. J. la qual se le dirija en seguida por el Señor presidente.

En atencion a que la cantidad que el distrito tiene que satisfacer a la Hacienda por la expresada contribucion en el mencionado año de setenta y tres, provincia y municipio por dichos recaudos, asciende a la suma de ciento ochenta y seis mil quinientos noventa reales, por cuya razon hay que derramar la de diez y siete mil quinientos veinte, que son los que faltan para completar aquella partida, acordada tambien la corporacion, que se proceda aun debiendo de entre los vecinos del expresado distrito y parajes

forasteros, que tengan casa habitada en el mismo, el  
eligen de el abo. simple, por elusos, y puebes de  
Sobremundo, con mas ala de setecientos, y a que llega  
el cuatro por ciento de la via, y siete mil quinientos  
veinte que aparecen de deficit, destinados de por millas  
a sufragar las partidas que nombren fallidas, y gastos  
de recuperacion, conduccion y entrega, a cuyo efecto se nala  
y elija por sorteo, repartidores, a D. Manuel Bugallo,  
D. Jose Amado y Lopez, comerciantes, Juan de Castro,  
Carpintero, Jose e Navajo, herrero, Remon Navajero,  
maestro de obra prima, Don. Juan de Arana, maestro  
Sastre, Don Pedro Pensado y Don Concheyro, Bar  
barros, D. Manuel Vega Sery, D. Agustin Simer  
Narela, y D. Andres Dans, propietarios, D. Manuel  
Garcia Benavente y D. Jose Maria Cortez Serna  
ro, Abogados, D. Manuel Matias Garcia, y D.  
Manuel Concepcion Sandoz, Abogado, y a D. Juan  
Manuel Garcia Procurador del Jugar de prima  
para, a quienes se oficio lo convenientemente por dicho  
Senor presidente para que practiquen el dividendo  
estado en todo el mes que cursa, teniendo presente  
al tiempo de realizarlo lo que prescribe en las  
dichas disposiciones vigentes en la materia.

Tambien acuerda se saque a publico  
remate el alumbrado que para las Academias  
precise durante los dos primeros meses del año  
inmediato de mil ochocientos sesenta y tres, la  
Cuenta de Muebles que sostiene la corporacion,  
bajo el tipo de cuatrocientos reales, mitad de la  
cantidad que fue presupuestada para dicha



atención en el formase y aprobar para el corriente  
año, puesto este tiene de ejercicio hasta treinta inclusive  
del finis del Regente de Gerencia y tres, con arreglo  
alo prescrito en el decreto de treinta y cinco de  
octubre ultimo.

Ase lo acordaron J. G. G. que forman  
se, que yo Secretario certifico —  
Celestino Montenegro del Rio

Andrés Varela Pore José M. Duran

Wm. la Pina  
y Pura

José Félix Francisco Espinosa  
Diva

Fran. Caballero

José Carrancina

Juan Acuña

Juan C. Marin

Juan de Dios de los Angeles

José